

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

Del 29 de Diciembre de 1914.

El centro borrascoso principal se aleja hacia Oriente, habiendo producido lluvias generales por toda la península ibérica, acompañadas de vientos fuertes de la región del Oeste que levanta mar gruesa en el Cantábrico. Hoy ya mejoró el tiempo, pero aún el cielo conserva bastantes nubes: La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Murcia,

y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en León.

Las presiones altas recaen sobre Portugal y se extienden hacia las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas. Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se aleja el centro de perturbación atmosférica. Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha y en el Cantábrico. Es probable que aún persista el mal tiempo en las costas del Norte y Noroeste.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 29 de Diciembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa %	VIENTO		Elevación de nubes en m.	Estado del Cielo.	NOTAS	
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			Temperatura máxima á la sombra, ...	Estado del Cielo.
6h	706.40	6.4	80	NW.....	2=Muy flojo.	1.0	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra, ...	6.4
9	709.00	3.7	66	NW.....	3=Flojo.....	"	Nuboso.	Idem mínima á la idem.....	2.6
12	711.89	3.3	67	NW.....	3=Idem.....	"	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	37.2
15	712.86	6.8	57	NW.....	1=Ventolina.	"	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....	1.4
18	713.08	6.6	59	NW.....	1=Idem.....	"	Nuboso.	Rescorido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas....	536
21	713.86	3.4	70	NW.....	1=Idem.....	"	Idem.		

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Ignorándose quiénes sean los herederos causahabientes de D. Bernardo Lorente Caro, que figura como propietario de la finca señalada con el número 2 en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Antequera para la construcción de los seis primeros kilómetros de la carretera de Ouesta del Espino á Málaga, que comienza en Villanueva de la Concepción y termina en el Puerto de la Era Grande, he acordado, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 39 y 41 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, que se inserte en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia la hoja de aprecio suscrita por el perito de la Administración, y conceder un plazo de quince días hábiles para que los interesados que ostentan legítimo derecho puedan aceptar ó rehusar lisa y llanamente la tasación ofrecida; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin que se hayan personado en el expediente, se entenderá que se conforman con la cantidad á que asciende dicha hoja de aprecio, y, en lo sucesivo, estarán representados por el Ministerio Fiscal.

Málaga, 22 de Diciembre de 1914.—El Gobernador, Luis Ugarte.

HOJA DE APRECIO DE LA FINCA SEÑALADA EN LA RELACION CON EL NÚMERO 2

Districto municipal de Antequera.

D. Manuel Pérez Aranda, Ayudante de Obras Públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que á D. Bernardo Lorente Caro, vecino de Málaga, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa

en la finca que posee en el partido del Torcal, término municipal de Antequera, partido judicial de ídem, la extensión superficial de 59 áreas 58 centímetros de terreno de secano, de siembra de primera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 2.

La cabida total de la finca es de 41 hectáreas 89 áreas, y sus linderos son Norte, D. Rafael Moreno Puerto; Sur, camino; Este, D. José Padilla y D. Diego Arjona; Oeste, herederos de D. José Díaz Martín.

La contribución que por la misma se paga, 112 pesetas siete céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 516 pesetas.

La expropiación interez á la finca, dividiéndola en toda su longitud.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afecación, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 833 pesetas 70 céntimos.

Málaga, 25 de Marzo de 1914.—El perito, Manuel Pérez Aranda. P—5395

Desconociéndose el domicilio de D. Rafael Moreno Puerto, y no teniendo dicho señor administrador ni apoderado que le represente en el expediente de expropiación en terrenos del término municipal de Antequera, para la construcción de los seis primeros kilómetros de la carretera de Ouesta del Espino á Málaga, que comienza en Villanueva de la Concepción y termina en el Puerto de la Era Grande, he acordado, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 39 y 41 del Regla-

mento dictado para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, insertar la hoja de aprecio suscrita por el perito de la Administración en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y conceder un plazo de quince días para que dicho señor designo persona que le represente legalmente, y á la vez acepte ó rehusar lisa y llanamente la oferta que se le hace; en la inteligencia que, si transcurrido el plazo señalado y no lo verifica, se entenderá que se conforma con la cantidad que se le ofrece, y, en lo sucesivo, tendrá por representante al Síndico del Ayuntamiento de Antequera.

Málaga, 22 de Diciembre de 1914.—El Gobernador, Luis Ugarte.

HOJA DE APRECIO DE LA FINCA SEÑALADA EN LA RELACION CON EL NÚMERO 20

Districto municipal de Antequera.

D. Manuel Pérez Aranda, Ayudante de Obras Públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Rafael Moreno Puerto, vecino de Málaga, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca que posee en el partido del Torcal, término municipal de Antequera, partido judicial de ídem, la extensión superficial de 20 áreas 83 centímetros, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 20.

La cabida total de la finca es de 41 hectáreas 50 áreas, y sus linderos son: Norte, D. José Padilla; Sur, D. Miguel Ternero; Este, D. José Padilla y D. Anunciación Grandos; y Oeste, D. José Padilla.

La contribución que por la misma se paga, 113 pesetas 50 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 523 pesetas.

La expropiación interesa á la finca, dividiéndola en toda su longitud.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afeción, concipiéndose el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 226 pesetas 35 céntimos.

Málaga, 26 de Marzo de 1914.—El Perito-Ayudante de Obras Públicas, Manuel Pérez Aranda. P—5396

Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad, una plaza de Escribiente calígrafo, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Para solicitar dicha plaza se requiere indispensablemente poseer el título de Bachiller, cuya circunstancia se acreditará con el correspondiente diploma ó testimonio notarial del mismo.

Las instancias se dirigirán á este Rectorado, extendidas en papel de undécima clase, escritas y firmadas de puño y letra de los interesados y acompañadas de la justificación de méritos y servicios, y se presentarán en el término improrrogable de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Es inútil solicitar no teniendo buena letra.

Zaragoza, 23 de Diciembre de 1914.—Rector, Ricardo Royo Villanova. P—5394

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan Alda López, 17,40 pesetas.
Manuel Alda López, 7,94.
Manuel Alonso Calderón, 6,14.
Joaquín Angulo Marín, 2,83.
Alberto Aramburu Bernal, 7,23.
Martina Arnal Nuez, 8,32.
Antonio Asensio Bernal, 2,39.
Miguel Asensio Rodrigo, 2,66.
Blasa Asensio Ibáñez, 4,46.
María Aznar López, 2,88.
Tadeo Aznar López, 2,77.
Tomasa Aznar López, 2,99.
Eugracia Berdejo López, 4,84.
María Berdejo López, 14,63.
Antonio Bernal Gálvez, 7,17.
María Bernal Hernández, 12,40.
Juan Bernal Jimeno, 5,33.
Pascual Bernal Jimeno, 3,53.
Ramona Bernal Jimeno, 7,97.
Vicente Bernal Jimeno, 1,74.
Francisco Bernal Lamuela, 12,45.
Juan Bernal López, 22,24.
María Bernal López, 2,84.
Pascuala Bernal López, 5,60.
Josefa Bernal López, 4,35.
Vicente Bernal López, 1,85.
Ramón Bernal Martínez, 11,25.
Isidoro Bernal Sánchez, 12,78.
Hipólito Bernal Soriano, 5,5b.
Rafael Bernal Zaragoza, 3,81.
Joaquín Bosque Martínez, 10,60.
Joaquín Buzque Torres, 1,90.
Francisco Buzque Tejero, 7,99.
José Buzque Tejero, 8,21.
Julio Buzque Tejero, 6,25.
María Buzque Tejero, 4,31.
María Cabeza Serrano, 2,28.
Aguatín Calderón Pascual, 1,90.
Antonio Cardiel Andrés, 1,35.
Antonio Casulla Bernal, 9,02.
Miguel Cabrán Luzón, 4,57.
Petra Cerdán Laposa, 2,88.
Marcos Campos Acero, 10,88.
Antonio Campos Asensio, 4,51.
Miguel Campos Lashorae, 2,17.
J. José Campos López, 5,11.
Nicolás Campos Martínez, 9,63.
Felipe Crespo Laposa, 7,13.
Manuel Egido Bernal, 3,37.
Carmen Ezquerria Hernández, 17,73.
Mariano Ezquerria Gil, 11,88.
Catalina Fabro López, 8,05.
J. Francisco Felipe Buzque, 6,64.
Nicolás Felipe Gálvez, 1,79.
Gregorio Felipe Malnás, 4,02.
Pedro Ferrer Campos, 2,61.
José Ferrer Delgado, 8,86.
Francisco Ferrer Gracia, 1,52.
Manuel Ferrer Gracia, 11,63.
Nicolás Ferrer Gracia, 2,61.
Jorge Franco Asensio, 1,63.
Mariano Galindo Ariza, 5,17.
Miguel Gálvez Bernal, 12,13.
Ramón Gálvez Gálvez, 5.
María Antonia Gálvez Hernández, 4,24.
Manuel Gálvez Jimeno, 4,24.
Angel Gálvez Lamuela, 5,06.
Hipólito Gálvez Lamuela, 23,28.
Manuel Gálvez Lamuela, 4,46.
Manuel Gálvez López, 15,50.
El mismo, 2,28.
Nicolás Gálvez López, 9,46.
Vicente Gálvez López, 13,76.
Manuel Gálvez Martínez, 2,07.
Mariano Gálvez Martínez, 5,38.
Manuel Gálvez Ramírez, 2,12.
María Antonia Gálvez Sierra, 6,09.
Francisco García López, 4,35.
Margarita García Martínez, 6,09.
Gregorio Gasca Mondrego, 7,50.
Francisco Gracia Asensio, 2,61.
Nicolás Gracia Campos, 1,63.
Francisco Gracia Hernández, 7,56.

Gabriel Gracia Hernández, 4,13.
Pedro Gracia Hernández, 13,53.
Ignacia Gracia Martínez, 1,63.
Udefonso Gracia Molendo, 4,89.
María Gracia Moigado, 6,04.
Manuel Gracia Sando, 12,29.
Valero Gracia Tejero, 7,67.
Gerardo Gregorio Roy, 20,23.
Manuel Hernández Bernal, 48,83.
Martín Hernández Bernal, 3,75.
Mateo Hernández Bernal, 6,04.
Mateo Hernández Fabro, 2,67.
Manuel Hernández Gracia, 7,01.
María Hernández Gracia, 5,39.
Hipólito Hernández Jimeno, 16,75.
José Hernández Lamuda, 19,03.
Francisco Hernández López, 8,27.
Francisco Hernández López (hijo), 2,20.
Ignacio Hernández López, 3,26.
Josefa Hernández López, 1,63.
Tomás Hernández López, 1,90.
Fermín Hernández Martín, 1,93.
Nicolás Hernández Martínez, 11,80.
Antonio Hernández Muñoz, 5,98.
Francisco Hernández Muñoz, 5,22.
Gregorio Hernández Muñoz, 14,90.
José Hernández Muñoz, 22,35.
Manuel Hernández Muñoz, 22,29.
Pedro Hernández Muñoz, 12,23.
Nicolás Hernández Pascador, 2,45.
Ignacio Hernández Roldán, 4,30.
Nicolás Hernández Roldán, 9,41.
Manuel Herrero Aznar, 2,39.
Tomás Herrero Fontana, 5,82.
Lorenzo Herrero Jimeno, 5,49.
Emerenciara Herrero Muñoz, 31,05.
José Ibáñez Vaquero, 23,13.
Domingo Ibáñez Cerdeña, 11,47.
Francisco Ibáñez Cerdeña, 24,28.
Joaquín Ibáñez Cerdeña, 11,65.
Nicolás Jimeno Bernal, 26,54.
Nicolás Jimeno Berdejo, 7,12.
Damián Jimeno Brecal, 2,56.
J. Francisco Jimeno Crespo, 23,44.
Nicolás Jimeno Crespo, 3,16.
María Jimeno Martínez, 5,33.
Miguel Jimeno Martínez, 10,44.
Nicolás Jimeno Martínez, 2,88.
José Jimeno Millán, 2,34.
Antonio Jimeno Monreal, 11,85.
Miguel Jimeno Morales, 1,74.
Pedro Jimeno Morales, 1,79.
María Jimeno Treña, 3,97.
Francisco Sirón Sebastián, 4,62.
Pablo Jorca López, 3,10.
Carmen Juste Felipe, 13,10.
Joaquín Juste Felipe, 3,75.
J. José Lafuente Hernández, 5.
Antonia Lamuela Campos, 4,46.
Pedro Lamuela Esteban, 6,31.
Antonio Lamuela Ezquerria, 4,08.
Manuel Lamuela Ezquerria, 19,36.
Roque Lamuela Hernández, 16,69.
Enrique Lamuela Lafuente, 3,37.
Manuela Lamuela López, 4,89.
Francisco Lamuela Marín, 22,35.
José Lamuela Muñoz, 5,88.
Pedro Lamuela Muñoz, 3,59.
Ignacio Lamuela Roldán, 4,30.
Manuel Lamuela Roldán, 10,06.
Santiago Lamuela Roldán, 2,06.
Francisco Lamuela Ramírez, 3,05.
Nicolás Lázaro Gracia, 4,79.
Manuel Lázaro Muñoz, 6,90.
Leandro Lázaro Valero, 2,72.
Pedro Lodeiro del Rio, 1,79.
Vicente Langares Biano, 9,25.
Roque Langares Escalón, 2,57.
Pedro López Aladrúa, 23,64.
Babil López Alda, 5,33.
María Josefa López Berdejo, 1.
J. Francisco López Buzque, 2,34.
Evaristo López Osajana, 14,90.
María Valera Cerdán, 6,80.
Tadeo López Cerdán, 18,83.
Teresa López Cerdán, 4,30.
Antonio López Campos, 1,03.

Gabriel López Compeas, 2,83.
 José López Compeas, 3,94.
 El mismo, 2,83.
 Esteban López Esquerza, 5,32.
 Francisco López Esquerza, 9,79.
 Leonardo López Esquerza, 12,18.
 María Antonia López Esquerza, 4,95.
 Manuel López Gálvez, 5,66.
 Francisco López Hernández, 12,78.
 Sebastián López Ibáñez, 8,75.
 Miguel López Jimeno, 7,50.
 Antonia López Lamuela, 6,74.
 Manuel López Lamuela, 4,19.
 Santiago López Lamuela, 1,63.
 Antonio López López, 2,06.
 Manuel López López, 7,23.
 Mercedes López López, 33,01.
 Mariana López López, 4,29.
 Andrés López Martínez, 1,74.
 Francisco López Martínez, 2,66.
 El mismo, 1,83.
 Ignacio López Martínez, 5,60.
 José López Martínez, 1,79.
 María López Martínez, 1,79.
 Manuel López Martínez, 4,73.
 El mismo, 3,59.
 María López Martínez, 1,79.
 Rafael López Mena, 11,63.
 María María López Muñoz, 2,34.
 María López Sainza, 5,55.
 José López Sainza, 5,33.
 Francisco López Sainza, 8,48.
 Francisco López Soriano, 4,95.
 Juan López Soriano, 26,82.
 Santiago López Soriano, 33,33.
 Miguel López Val, 4,62.
 Antonio Lorente Felipe, 5,77.
 Mariano Lorente Felipe, 3,26.
 Mariano Lorente Román, 2,56.
 Sebastián Lothbertos Barco, 5,55.
 Joaquín María Ocaña, 12,67.
 María María Jimeno, 27,84.
 El mismo, 3,95.
 Manuel Martínez Bernal, 27,50.
 María Mercedes Martínez Coráán, 1,63.
 Manuel Martínez Domingo, 30,61.
 Antonio Martínez Esquerza, 49,43.
 Francisco Martínez Esquerza, 22,67.
 El mismo, 7,88.
 Julián Martínez Esquerza, 6,85.
 Manuel Martínez Gálvez, 6,32.
 Mariano Martínez Gálvez, 25,83.
 Miguel Martínez Gracia, 4,02.
 Gregorio Martínez Hernández, 5,06.
 Mercedes Martínez Jimeno, 4,40.
 Mariana Martínez Jimeno, 1,85.
 Teresa Martínez Jimeno, 2,88.
 José Martínez Jirón, 17,34.
 Manuel Martínez Jirón, 11,50.
 Manuel Martínez Lázaro, 10,17.
 Antonio Martínez López, 5,77.
 Manuel Martínez López, 1,74.
 Miguel Martínez López, 6,84.
 Angela Martínez Martínez, 1,63.
 Francisco Martínez Martínez, 3,97.
 Melchor Martínez Martínez, 2,83.
 Celestino Martínez Sierra, 35,51.
 Francisco Martínez Sierra, 14,35.
 Julián Martínez Sierra, 18,92.
 Sixto Martínez Sierra, 6,58.
 Herederos de Ramón Millán, 2,17.
 Elías Monera Felipe, 13,70.
 Joaquín Monera Felipe, 5,38.
 Manuel Monera Felipe, 6,97.
 Antonio Monera Gálvez, 4,89.
 Mariano Monera Gálvez, 1,62.
 Pantaleón Monera Jimeno, 13,43.
 Santiago Monera Jimeno, 12,34.
 Vicenta Monera Marín, 5,06.
 Miguel Montaner Cuaalón, 8,70.
 Lorenzo Morales Aides, 1,63.
 Lorenzo Morales Gracia, 7,94.
 Nicolás Morales Gracia, 1,90.
 Celestino Morales Jirón, 11,47.
 José Morales Jirón, 23,98.
 José Morales Yuste, 1,58.
 Manuel Morales Lamuela, 1,63.

Antonio Morales López, 2,06.
 Antonio Morales Martínez, 5,06.
 Francisco Morales Martínez, 26,11.
 Pablo Morales Palacios, 2,72.
 Antonio Morales Ruiz, 1,73.
 Francisco Morales Soriano, 24,63.
 Julián Morales Soriano, 51,33.
 Manuel Morales Soriano, 20,44.
 Antonio Muela Asensio, 14,68.
 Manuel Muela Asensio, 13,37.
 Agustín Muela Cabiza, 5,17.
 Cristóbal Muela López, 2,77.
 Antonio Muela Martínez, 5,55.
 Francisco Muela Martínez, 1,85.
 Josefa Muela Ruiz, 3,43.
 María Muñoz Lafuente, 5,11.
 Francisco Muñoz Moneva, 3,70.
 Eduardo Naval Esmitón, 39,26.
 Antonio Noeno Torres, 6,91.
 Domingo Noeno Torres, 10,71.
 Mariano Noeno Torres, 2,07.
 Herederos de José Palacios, 7,61.
 Alejandro Palacios Lamuela, 3,16.
 Elías Palacios Lamuela, 4,46.
 Francisco Palacios Lamuela, 1,52.
 Antonio Palacios M., 3,37.
 Francisco Paz Román, 5,27.
 José Pescador Redondo, 32,19.
 J. José Pescador Soriano, 10,17.
 Manuel Pescador Soriano, 5,06.
 Bernardo Ramírez Bernal, 15,11.
 Manuel Ramírez Lázaro, 4,02.
 Lorenzo Ramírez Millán, 1,96.
 Sebastián Ramírez Ruiz, 18,16.
 Manuel Redondo Campos, 7,45.
 Bernardo Rodrigo Burgos, 1,79.
 Domingo Rodrigo Burgos, 6,36.
 José Rodrigo Burgos, 11,88.
 Manuel Román Gálvez, 9,30.
 Melchor Román Gálvez, 16,91.
 María Román Gracia, 3,37.
 Herederos de Pedro Román, 8,10.
 Manuel Román Jimeno, 2,12.
 Teresa Román Ruiz, 1,96.
 Antonio Román Val, 5,94.
 Manuel Royo López, 4,68.
 Nicolás Ruiz Lamuela, 9,79.
 Concepción Ruiz Martínez, 12,63.
 Mariano Sánchez Angulo, 2,28.
 Miguel Sánchez Asensio, 5.
 Mariano Sánchez Benito, 3,10.
 Francisco Sánchez Bernal, 4,34.
 Angel Sánchez López, 1,63.
 Manuel Sánchez López, 6,25.
 Mariano Sánchez López, 6,75.
 Miguel Sánchez López, 16,21.
 Nicolás Sánchez López, 11,36.
 Francisco Sánchez Morales, 7,34.
 Matías Sánchez Galvo, 2,23.
 Santiago Sánchez Galvo, 3,53.
 María Sanjuán Lasheras, 3,97.
 Melchor Sanjuán López, 20,03.
 Román Sierra López, 7,17.
 Manuel Soriano Bernal, 4,19.
 Herederos de Jorja Soriano, 35,73.
 Antonio Soriano Muela, 1,69.
 Manuel Soriano Muela, 5,27.
 Nicolás Soriano Muela, 4,35.
 Manuel Tejero Torres, 6,30.
 Nicolás Tejero Torres, 2,67.
 Francisca Tejero Sánchez, 7,72.
 José Val Lamuela, 11,74.
 Antonio Val Martínez, 6,52.
 Manuel Val Martínez, 4,90.
 Roque Val Palacios, 4,89.
 Hilario Val Tapia, 4,89.
 Domingo Valero Cabeza, 8,70.
 José Valero Martínez, 1,74.
 José Valero Sánchez, 4,29.
 Manuel Yagüe Baquedano, 2,23

Almonacid, 13 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Acero Bernal, 23,80 pesetas.
 Manuel Aides Crespo, 1,83.
 Juan Aides López, 5,01.
 Manuel Aides López, 5,08.
 Alberto Aramburo Bernal, 6,31.
 Martina Arnaiz Nozo, 15,21.
 Miguel Asensio Rodrigo, 2,21.
 Tomasa Aznar López, 2,09.
 María Berdejo López, 5,95.
 Antonio Bernal Gálvez, 2,41.
 María Bernal Hernández, 6,65.
 Juan Bernal Jimeno, 3,17.
 Francisco Bernal Lamuela, 2,75.
 Juan Bernal López, 6,71.
 Pascual Bernal López, 3,23.
 Juana Bernal Marín, 1,84.
 Isidoro Bernal Sánchez, 12,19.
 Hipólito Bernal Soriano, 2,15.
 Joaquín Bosque Martínez, 6,96.
 Joaquín Bosque Torres, 1,52.
 Francisco Burgaz Tejero, 5,06.
 José Burgaz Tejero, 4,56.
 Julio Burgaz Tejero, 1,90.
 María Cabeza Serrano, 3,92.
 Miguel Cebrián Luzón, 3,48.
 Marcos Campos Acero, 3,42.
 Antonio Campos Asensio, 3,36.
 J. José Campos López, 2,22.
 Nicolás Campos López, 2,98.
 Nicolás Campos Martínez, 10,19.
 José Campos Morales, 5,57.
 Teresa Campos Muñoz, 1,96.
 Marcelino Muñoz Val, 7,97.
 Miguel Muñoz Val, 7,02.
 Felipe Crespo Lapasa, 2,91.
 Manuel Egido Bernal, 2,41.
 Carmen Esquerza Hernández, 6,75.
 J. Francisco Felipe Burgaz, 1,34.
 Gregoria Felipe Mainar, 2,15.
 José Ferrer Delgado, 2,41.
 Manuel Felipe Lamuela, 1,77.
 Manuel Ferrer Gracia, 2,72.
 Jorge Franco Asensio, 2,91.
 Antonio Franco Martínez, 2,47.
 Mariano Galindo Artigas, 3,67.
 Miguel Gálvez Bernal, 3,17.
 Ramón Gálvez Bernal, 16,13.
 Manuel Gálvez Jiménez, 1,90.
 Angel Gálvez Lamuela, 4,36.
 Hipólito Gálvez Lamuela, 14,71.

Manuel Gálvez López, 6,96.
 Nicolás Gálvez López, 4,91.
 Vicente Gálvez López, 7,03.
 Manuel Gálvez Martínez, 3,42.
 Mariano Gálvez Martínez, 5,13.
 Ignacio Gálvez del Río, 2,78.
 María Antonia Gálvez Sierra, 2,16.
 Gregoria Gasca Modrego, 2,66.
 Francisco Gasca Azeano, 1,71.
 Francisco Gracia Hernández, 3,39.
 Pedro Gracia Hernández, 5,13.
 María Gracia Meléndez, 3,11.
 Manuel Gracia Sánchez, 2,59.
 Gerardo Gregorio Roy, 3,54.
 Francisco Hernández Hernández, 1,65.
 Hipólito Hernández Jimeno, 3,67.
 José Hernández Llamela, 3,17.
 Francisco Hernández López, 2,59.
 Ignacio Hernández López, 1,52.
 Manuel Hernández Martínez, 1,64.
 Francisco Hernández Muñoz, 2,91.
 Gregoria Hernández Muñoz, 2,60.
 José Hernández Muñoz, 16,69.
 Manuel Hernández Muñoz, 6,46.
 Pedro Hernández Muñoz, 3,48.
 Nicolás Hernández Pescador, 3,23.
 Angel Hernández Roldán, 1,52.
 Ignacio Hernández Roldán, 3,10.
 Manuel Herrero Aznar, 2,22.
 Emerenciana Herrero López, 15,07.
 José Ibáñez Bequero, 14,12.
 Domingo Ibáñez Cerdán, 3,35.
 Francisco Ibáñez Cerdán, 7,27.
 Joaquín Ibáñez Cerdán, 4,43.
 Nicolás Jiménez Bernál, 14,81.
 Francisco Jiménez Angulo, 1,85.
 Nicolás Jimeno Berdejo, 2,53.
 José Jimeno Crespo, 1,52.
 J. Francisco Jimeno Crespo, 6,88.
 Antonio Jimeno Martínez, 1,65.
 María Jimeno Martínez, 2,53.
 Miguel Jimeno Martínez, 2,03.
 Antonio Jimeno Morales, 6,03.
 Pablo Jordá López, 1,85.
 Carmen Juste Felipe, 4,92.
 Joaquín Juste Felipe, 2,34.
 Antonio Lamuela Campos, 3,23.
 Antonio Lamuela Carreras, 3,43.
 Manuel Lamuela Esquerro, 2,98.
 Rogue Lamuela Hernández, 3,67.
 Enrique Lamuela Lefuente, 1,99.
 Francisco Lamuela Marín, 6,14.
 Ignacio Lamuela Roldán, 1,90.
 Manuel Lamuela Roldán, 2,72.
 Pedro Ledoero del Río, 5,48.
 Vicente Longares Bermejo, 2,53.
 Mariano Longares Bermejo, 1,62.
 Pedro López Aladrén, 4,43.
 María Josefa López Bermejo, 7,28.
 Evaristo López Cadena, 11,32.
 Tadeo López Cerdán, 3,17.
 Gabriel López Campos, 1,71.
 Leandro López Esquerro, 10,06.
 María Antonia López Esquerro, 3,73.
 Manuel López Gálvez, 1,58.
 Francisco López Hernández, 5,32.
 Agustín López Jimeno, 1,71.
 Antonio López Lamuela, 3,67.
 Manuel López López, 3,25.
 Ramón López López, 2,66.
 Ignacio López Martínez, 2,66.
 Rafael López Moneva, 1,90.
 Ana María López Muñoz, 2,40.
 Antonio López Sánchez, 2,47.
 Francisco López Sánchez, 3,10.
 José López Sánchez, 3,29.
 Mariano López Sánchez, 2,85.
 Francisco López Soriano, 1,71.
 Juan López Soriano, 20,07.
 Santiago López Soriano, 18,93.
 Antonio Lorente Felipe, 2,15.
 Simón Marín Jimeno, 33,63.
 Manuel Martínez Berasi, 4,31.
 Manuel Martínez Basco, 1,96.
 Francisca Martínez Carreras, 1,71.
 Manuel Martínez Domingo, 8,22.
 Antonio Martínez Esquerro, 7,59.

Francisco Martínez Esquerro, 19,62.
 Julián Martínez Esquerro, 2,15.
 Mariano Martínez Gálvez, 14,02.
 Miguel Martínez Gracia, 3,92.
 Herederos de Gregorio Martínez, 2,15.
 Manuela Martínez Jimeno, 5,51.
 María Martínez Jimeno, 2,28.
 Simona Martínez Jimeno, 3,01.
 José Martínez Jirón, 5,44.
 Manuel Martínez Jirón, 6,21.
 Manuel Martínez Lizero, 7,36.
 Antonio Martínez López, 2,23.
 Francisco Martínez Martínez, 4,94.
 Manuel Martínez Ramírez, 3,48.
 Celestino Martínez Sierra, 2,50.
 Francisco Martínez Sierra, 9,54.
 Julián Martínez Sierra, 4,43.
 Sixto Martínez Sierra, 2,54.
 Eliza Moneva Felipe, 10,18.
 Joaquina Moneva Felipe, 2,28.
 Manuel Moneva Felipe, 3,43.
 Antonio Moneva Jiménez, 2,40.
 P. natalón Moneva Jiménez, 3,04.
 Santiago Moneva Jiménez, 8,10.
 Vicenta Moneva Muñoz, 5,83.
 Miguel Montaña González, 4,75.
 Celestino Morales Jiménez, 7,21.
 José Morales Jirón, 11,13.
 José Morales José, 1,64.
 Manuel Morales Llamela, 2,09.
 Antonio Morales Martínez, 1,84.
 Francisco Morales Martínez, 5,83.
 Francisco Morales Soriano, 6,83.
 Julián Morales Soriano, 8,35.
 Manuel Morales Soriano, 8,83.
 Justo Morales Soriano, 1,53.
 Antonio Muñoz Azeano, 5,70.
 Manuel Muñoz Azeano, 2,55.
 Agustín Muñoz Cibera, 3,80.
 Antonio Muñoz Martínez, 1,77.
 Justo Muñoz Ruiz, 5,37.
 Francisco Muñoz Moneva, 1,52.
 Antonio Nolasco Torres, 3,74.
 Elías Pascual Samuel, 2,28.
 José Pascador Estomero, 21,75.
 J. José Pascador Soriano, 4,56.
 Serafín Ramírez Berasi, 8,41.
 Sebastián Ramírez Ruiz, 12,15.
 José Rodrigo Bermejo, 5,06.
 Herederos de Pedro Roldán, 3,54.
 Manuel Royo López, 2,65.
 Nicolás Ruiz Lamuela, 3,65.
 Concepción Saiz Martínez, 6,46.
 Manuel Sánchez López, 1,96.
 Mariano Sánchez López, 7,53.
 Miguel Sánchez López, 6,18.
 Nicolás Sánchez López, 2,40.
 Melchor Sanjaez López, 11,71.
 Ramón Sierra López, 4,64.
 Manuel Soriano Bermejo, 5,17.
 Herederos de Jorge Soriano, 12,81.
 Francisco Tejero Jimeno, 1,53.
 Francisco Tejero Torres, 3,64.
 Nicolás Tejero Torres, 8,41.
 Francisco Torres Saucedo, 1,52.
 José Val Lamuela, 3,29.
 Antonio Val Martínez, 5,70.
 Hilario Val Tapia, 2,27.

Almorcoid, 13 de Octubre de 1914.—El R. cendador, Juan Pérez. P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Almazán.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almazán. Hago saber: Que en el expediente que me halla instruido por débitos de Contribución pública perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, confiriendo al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no se pudo indagar, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan Abad Aiza, 9,35 pesetas.
 Doctores Abad García, 3,97.
 Teodoro Abad Gómez, 6,58.
 Mariano Abad Guerrero, 2,23.
 Carmelo Abad Lajusticia, 6,83.
 Luis Abad Guerrero, 4,78.
 Juan Abad Linares, 3,87.
 Juan Agudo Casar, 4,98.
 María Agustina Soriano, 1,85.
 Fernando Alca Sandoval, 3,53.
 Antonio Alán Martínez, 4,13.
 José Alán Martínez, 2,17.
 Manuel Alán Pérez, 2,07.
 Agustín Alán Viana, 6,69.
 Felipe Alán Viana, 6,21.
 Dionisio Alán Abad, 6,91.
 Antonio Alonso Abad, 6,20.
 Francisco Alonso Abad, 5,23.
 Antonio Artiga López, 3,32.
 Juan Artiga Eudisia, 1,63.
 Justo Aznar Jiménez, 6,63.
 José Aznar Lara, 11,26.
 Francisco Baiza Díez, 2,20.
 Justo Berrel Montañana, 3,64.
 Cecilia Bueno Palacios, 16,17.
 Herederos de Segundo Burgos, 3,15.
 Tomás Barja Hernández, 1,95.
 Mariano Ceja Vallejo, 2,39.
 Felipe Callejón Cabal, 4,89.
 José Callejón Sierra, 3,05.
 Simón Callejón Sierra, 2,01.
 Ignacio Carreras Gil, 1,63.
 Manuel Carreras Montañana, 1,62.
 Antonio Casas Díez, 7,34.
 Mariano Casas Díez, 5,22.
 E. de Casas Iturrion, 2,84.
 Basilio Casas Lachara, 11,91.
 Fermín Casas Martínez, 4,14.
 Casilda Casas Soriano, 1,63.
 Lorenzo Casas Soriano, 3,37.
 Francisco Castillo Oubs, 2,10.
 Tomás Castro Navarro, 1,31.
 Francisco Cienfuegos Díez, 1,85.
 Pedro Cienfuegos Laterza, 2,17.
 Antonio Octavio Pérez, 3,75.
 Rafael Cubero, 7,13.
 Sebastián Cubero Martínez, 6,52.
 José Cubero Vicente, 23,11.
 León Díez Cubero, 5,98.
 Andrés Díez Soriano, 4,65.
 Lorenzo Díez Sánchez, 8,48.
 Manuel Díez Sánchez, 8,11.
 Faustino Díez Sánchez, 2,50.
 Valero Díez Sierra, 7,61.
 Mariano Díez Torres, 10,49.
 Ricardo Díez Torreale, 16,09.
 José Díez Viana, 4,03.
 Mariano Díez Viana, 13,33.
 Ramón Díez Viana, 11,97.
 Juan Domínguez García, 14,03.

Juan Escurrol Hernández, 7,18.
 Francisco Escurrol Latorre, 3,59.
 Manuel Escurrol Orna, 6,64.
 Pedro Estaran Gil, 1,63.
 Pascuala Ferrer Martínez, 7,50.
 Santiago Forcon Artigas, 8,70.
 Pascual García Abad, 2,77.
 José García Aznar, 1,83.
 León García Gómez, 5,38.
 Pascuala García Gómez, 8,70.
 Mariano García Guerrero, 4,68.
 Salvador García Hurtado, 28,89.
 Santiago García López, 5,55.
 José García Luna, 2,17.
 Manuela García Luna, 8,70.
 Timotea García Marco, 8,10.
 Benito García Martínez, 3,59.
 Blas García Ramírez, 14,69.
 Francisco García Asensio, 6,74.
 Antonio Gil Alacer, 2,83.
 Antonio Gil Ariza, 14,57.
 Baltasar Gil García, 1,69.
 José Gil Martínez, 3,16.
 Santos Gil Navarro, 3,86.
 Agustín Gil Tudela, 4,29.
 Pedro Galindo María, 3,81.
 Sebastián Gómez Blaz, 5,44.
 Clemente Gómez Montegudo, 4,08.
 José Gómez Reacundo, 4,19.
 Basilio Gómez Sancho, 4,79.
 Mariano Gómez Sancho, 1,63.
 Dolores Jimeno Casas, 7,94.
 Hipólito Guerrero Zarzoso, 2,88.
 Sebastián Hernández Bensoñi, 15,45.
 Joaquín Hernández Alonso, 2,18.
 Margarita Hierro Bueno, 2,61.
 Pascual Hierro Bueno, 5,93.
 Andrés Hierro Deba, 3,04.
 María Hierro María, 4,13.
 Juana Huaco Rubio, 1,96.
 Lorenza Hurtao Ossa, 10,98.
 Jenaro Ibáñez Socia, 4,08.
 José Ibáñez Zazuaga, 8,81.
 Mariano Juste Praguas, 8,37.
 Mariano Lejusticia Cubero, 2,17.
 Antonio Lejusticia Gil, 9,46.
 Pantaleón Latorre Orna, 5,17.
 Nicolás Latorre Catayra, 5,89.
 Manuel Latorre Gálvez, 4,62.
 Matías Latorre Gómez, 11,48.
 Aniceto Latorre Gómez, 1,89.
 Andrés Latorre Roy, 6,96.
 Gil Latorre Tomey, 2,72.
 Juan Latorre Tomey, 1,74.
 Manuel Latorre Tomey, 9,14.
 Manuel Socano Rueda, 14,68.
 Manuel Socano Viñas, 2,17.
 Mariano Sión Abad, 1,58.
 Felipe Longares Díez, 9,46.
 Ignacio Longares Obez, 20,72.
 Manuel Longares Díez, 28,81.
 Isidro Longares Senar, 6,42.
 Basilio Longares Lecarza, 5,44.
 Pedro Longares Gil, 2,18.
 Francisco López Abojar, 13,54.
 Francisco López Calvo, 7,02.
 Alberto López Ibáñez, 3,53.
 Tomás López Nandín, 6,96.
 Eusebio López Pérez, 2,99.
 Lamberto López Pérez, 7,66.
 Manuel López Pérez, 5,65.
 Mariano López Soría, 4,03.
 Antonio López Soría, 3,37.
 Manuel López Sierra, 2,17.
 Mariano López Zanero, 1,62.
 Angel López Aznar, 4,57.
 Joaquín López Aznar, 3,43.
 José Lorén Aznar, 3,26.
 Julián Lorén Díez, 4,95.
 Valero Lorén Gil, 8,27.
 María Teresa Lorén Lorén, 13,32.
 Francisco Lorén María, 2,17.
 Ramón Lorén Nogueros, 4,78.
 José Lozano Gil, 6,31.
 Sebastián Lucía Domínguez, 3,26.
 Manuel María Domínguez, 1,57.
 Gregorio Martínez Mendiceta, 14,08.

Eusebio Martínez Díez, 5,87.
 Isabel Martínez García, 4,62.
 Pedro Martínez García, 5,98.
 Prudencio Martínez Herrero, 8,70.
 Manuel Martínez López, 4,89.
 Gaspar Martínez Pablo, 5,65.
 Fernando Martínez Pérez, 3,81.
 Justo Martínez Serrano, 4,89.
 Sebastián Martínez Sierra, 1,63.
 Isidro Martínez Lasaña, 4,62.
 Isidro Montegudo Lange, 4,35.
 Tomás Montegudo Latorre, 3,81.
 Casiano Montegudo Muñoz, 2,18.
 Juan Montegudo Soría, 3,10.
 Francisco Montesinos Aza, 8,70.
 Francisco Montesinos Casca, 4,35.
 Manuel Montesinos López, 4,67.
 Pascual Montesinos Navarro, 3,26.
 Silvestre Moreno Alcazar, 4,62.
 Pantaleón Moreno García, 15,11.
 Santiago Moreno Monfi, 1,58.
 Vicente Moreno Ramero, 4,35.
 Pedro Moreno Serrano, 6,80.
 Miguel Moreno Soría, 3,59.
 M.^o Santos Moreno Torcal, 3,05.
 Juan Moreno Torcal, 2,72.
 Antonio Moreno Viñas, 3,26.
 Cayetano Moreno Viñas, 2,61.
 Felipe Muñoz Almonares, 1,52.
 Pedro Muzas Almonares, 1,96.
 Joaquín Navarro Quinto, 8,15.
 Florencio Navarro Quinto, 3,26.
 Antonio Oriol Madrogo, 2,45.
 Manuel Orea Ciarrara, 4,67.
 Francisco Orea García, 1,95.
 Dámaso Orea López, 1,82.
 Pedro Orea Maraca, 33,42.
 Magdalena y Simona Orea Maraca, 1,52.
 Francisco Orea Sánchez, 3,59.
 Manuel Orea Sánchez, 3,26.
 Francisco Orea Soría, 2,72.
 Francisco Orea Martínez, 5,95.
 Antonio Octavi Ibáñez, 1,63.
 Antonio Pascual López, 3,26.
 Pantaleón Pascual López, 3,16.
 Pedro Pascual López, 8,04.
 Juan Pascual Martínez, 5,06.
 Manuel Pascual Pascual, 11,04.
 Calixto Pascual Romeo, 1,65.
 José Pascual Romeo, 2,50.
 Manuel Pascual Soría, 2,72.
 Carlos Paz Soguero, 3,26.
 Francisco Pérez Serrano, 1,52.
 Francisco Pérez Virante, 3,16.
 Tomás Romanos Virante, 2,77.
 Anselmo Romeo Virante, 2,61.
 Valero Romanos García, 1,63.
 José Romeo López, 4,85.
 Manuel Roy Sansón, 3,48.
 Juan Ruiz Roy, 2,88.
 Manuel Salas Moreno, 10,34.
 María Salas Morano, 2,01.
 Teodoro Salas Torcal, 7,62.
 Francisco Sánchez Barrea, 3,48.
 José Sánchez Latorre, 3,21.
 José Sánchez Tejero, 14,51.
 Mateo Sánchez Casar, 13,38.
 Mariano Sánchez Orna, 3,10.
 Mariano Sanjuán Soría, 1,69.
 Antonio Sinz Soría, 6,49.
 María Sinz Pinilla, 2,01.
 Valero Serrano Alvarez, 3,37.
 Manuel Serrano Artigas, 3,65.
 Tomás Serrano Lopezarrea, 2,39.
 Francisco Serrano Tena, 4,68.
 Francisco Sierra Díez, 2,33.
 María Sierra Tello, 7,88.
 Antonio Soría Casar, 7,39.
 Benito Soría Estaran, 3,10.
 Antonio Soría Gil, 5,17.
 Vicente Soría Abad, 2,61.
 Antonio Soría Sánchez, 2,83.
 Eusebio Soría Lasheras, 2,77.
 José Soría Sánchez, 2,45.
 Martín Soría Sánchez, 2,07.
 Bernabé Soría Tomey, 4,85.
 Ramón Soría Tomey, 2,07.

Ignacio Soría Tomey, 1,90.
 Enrique Tabernas Sobreviela, 1,52.
 Manuel Tena Soría, 2,66.
 José Tomey Abad, 2,72.
 Plácido Tomey Alvarez, 2,66.
 Manuel Tomey Rodríguez, 7,29.
 Mariano Tornos Ciarrara, 2,17.
 Juan Tornos Pérez, 5,23.
 Francisco Tudela Soría, 3,32.
 Nieves Vallejo Maceta, 27,01.
 Antonio Vallejo Serrano, 1,96.
 Juan Vallejo Rodrigo, 2,01.
 Tomasa Veilla, 4,13.
 Martina Veilla, 12,51.
 Teodoro Viñas García, 3,26.
 Mariano Viñas Torcal, 21,15.
 Baltasar Zaragoza Guerrero, 2,23.
 Dolores Zaragoza Martínez, 1,52.
 Basilio Zaragoza Zarzoso, 2,45.
 Petra Zaragoza Zarzoso, 4,89.
 En La Amonía, á 17 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Antonio Pérez Ferreras, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de voluntario horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo comitido no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan

Concepción Aguerri Jactanzo, 6,08 pesetas.
 Francisco Aguerri Marcero, 1,74.
 José Amor Diestro, 1,74.
 Antonio Barranco Pascual, 8,19.
 Miguel Berdejo Gabello, 1,79.
 Narciso Berdejo Gabello, 2,17.
 Manuel Berdejo Torres, 16,63.
 José Bueno Maín, 25,76.
 Manuel Bueno Martín, 2,72.
 Mariano Bueno Martín, 12,75.
 José Bueno Pablos, 5,54.
 Marcos Bueno Soría, 12,38.
 María Blas García, 38,61.
 Miguel Blasco Monera, 2,72.
 Domingo Brocal Gómez, 1,74.
 José Brocal Gómez, 4,23.
 Agapito Brocal Miguel, 12,10.
 Antonio Brocal Miguel, 1,95.
 Benigno Brocal Miguel, 5,57.

José Brocal Miguél, 7,28.
Diego Catalán Ibarra, 4,08.
Pedro Cubero Longare, 1,52.
Gervasio del Val Gómez, 7,01.
Martín del Val Gómez, 3,26.
Josefa del Val Moneva, 9,99.
Manuel del Val Moneva, 54,53.
Pedro del Val Moneva, 2,07.
Salvador del Val Palacios, 19,78.
Venancio del Val Palacios, 11,53.
Teresa del Val Torres, 4,40.
Mariano Ferrer Roncal, 7,38.
Francisco Ferrer Gómez, 1,90.
Gervasio Ferrer Pascual, 5,23.
Silverio Ferrer Pascual, 1,52.
Paulino Ferrer Torres, 2,01.
Manuel Fontana Gómez, 3,37.
Juan Gálvez Gómez, 2,83.
Gervasio Gálvez Torres, 17,65.
Francisco García Muñoz, 10,59.
Lorenzo García Paseta, 4,24.
Lucas García Rodríguez, 23,82.
Manuel Gasco Pascual, 16,27.
Lucas Garzón Torres, 9,02.
Mariano Gil de Torres, 8,42.
Antonio Gil de Gil, 21,19.
Pío Gil de Gil, 22,27.
Alejandro Gil Jimeno, 14,09.
Javier Gil Jimeno, 2,45.
Valero Gil Jimeno, 3,32.
Valerina Gil Jimeno, 2,02.
Antonio Gil Moneva, 58,63.
Francisco Gil Pérez, 2,93.
José Gil Palacios, 7,28.
Manuela Gil Palacios, 12,52.
Manuela Gil Pascual, 23,53.
Manuel Gil Torres, 13,48.
Antonio Gil Torres, 7,39.
Miguel Gil Torres, 2,61.
Domingo Gil Torres, 6,86.
José Gil Torres, 5,75.
María Jimeno Bueno, 51,17.
José Jimeno del Val, 57,02.
Dámaso Jimeno Gil, 25,29.
Gervasio Jimeno Gil, 10,59.
Lucas Jimeno Gil, 19,13.
Manuel Jimeno Gil, 35,42.
Teresa Jimeno Gil, 30,53.
Mariano Jimeno Guindas, 3,87.
Cila Jimeno Quero, 35,24.
Marcelo Jimeno Torres, 3,32.
Estobán Gómez Gómez, 24,53.
Tomás Gómez Gómez, 3,37.
Josefa Gómez Longares, 7,44.
Dámaso Gómez Moneva, 4,57.
Manuel Gómez Palacios, 4,29.
Manuel Gómez Pascual, 4,73.
Manuel Gómez Torres, 12,16.
Francisco Gómez Sebastián, 1,96.
Mariano Gómez Sebastián, 15,77.
Domingo Guina Pascual, 3,97.
Francisco Hernández Torres, 8,73.
María Santos Hernández Torres, 2,28.
Mariano Hernández Torres, 9,78.
María Hueso, 3,10.
Francisco Ibañez Morales, 1,79.
Jorge López, 1,74.
Andrés Marín Collados, 7,06.
Francisco Marín Collados, 7,76.
Fulgencio Marín Collados, 21,03.
Protasio Marín Palacios, 12,09.
Catalina Martínez Escobedo, 5,60.
Casimira Martínez Torres, 13,19.
Gervasio Meléndez Pascual, 9,01.
Francisca Meléndez Pascual, 10,20.
Manuel Meléndez Pascual, 5,98.
Francisco Moneva Palacios, 10,91.
Juan Moneva Palacios, 2,93.
Venancio Moneva Palacios, 12,33.
Gervasio Moneva Pascual, 31,23.
Domingo Moneva Pascual, 68,91.
Manuela Moneva Pascual, 25,25.
Benito Moneva Torres, 7,55.
Victoriano Navarro Gómez, 12,88.
Francisco Navarro Lanae, 3,89.
Manuel Palacios Aguarrón, 6,36.
Francisco Palacios Collados, 11,85.

Isabel Palacios Cubero, 11,35.
Manuela Palacios Cubero, 2,34.
Francisco Palacios Gil, 4,35.
Manuel Palacios Sediles, 7,44.
Madesia Palacios Sediles, 5,59.
Gervasio Palacios Sediles, 1,96.
Pedro Palacios Torreal, 4,73.
María Pascual del Val, 2,94.
Antonio Pascual Fontana, 11,35.
Miguel Pascual Gil, 7,16.
Manuel Pascual Moneva, 7,52.
Manuel Pascual Moneva, 16,54.
Valero Pascual Moneva, 16,25.
Miguel Pascual Pascual, 13,63.
José Pascual Torres, 11,95.
Manuel Pascual Torres, 18,76.
Manuel Pérez Gómez, 13,53.
Manuel Pérez Torres, 10,27.
Manuel Pérez Torres, 9,30.
Clemente Ripa Palacios, 8,48.
Gregorio Ripa Palacios, 2,83.
Antonio Ripa Palacios, 5,69.
Gervasio Ripa Palacios, 2,23.
Rafael Ripa Palacios, 17,83.
Francisco Saizcar Díez, 16,73.
Manuel Sebastián Ibarra, 5,59.
Joaquina Seler Gómez, 2,45.
Modesto Tajero, 12,54.
Mariano Tajero Torres, 5,49.
Antonio Torres Arquiles, 15,47.
Manuela Torres Arquiles, 7,45.
Pantaleón Torres Becal, 5,05.
Ossimiro Torres Cabezo, 3,05.
Remona Torres Gómez, 23,06.
Mariano Torres Merino, 2,27.
Teodoro Torres Palacios, 6,81.
José Torres Pascual, 52,69.
Remona Torres, 19,03.
Isidoro Torres Ontano, 15,37.
Manuela Torres Jimeno, 12,23.
Martín Torres Gómez, 5,98.
Vicente Torres Gómez, 3,86.
Gervasio Torres Hernández, 20,62.
Hilario Torres Hernández, 7,92.
Manuel Torres Hernández, 13,05.
María Torres Matute, 6,55.
Francisco Torres Miguél, 3,37.
Protasio Torres, 7,79.
Remundo Torres Torres, 8,91.
José Torres Torres, 54,26.
María Torres Torres, 2,10.
Manuel Torres Torres, 15,45.
Miguel Torres Torres, 23,60.
Agustín Zarezaga, 3,59.
Alpartir, 13 de Octubre de 1914. — El Re-
caudador, Antonio Pérez,

D. Antonio Pérez Ferrer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir. Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyéndose por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Provisión.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido

indicarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agustín Brocal Miguél, 3,23 pesetas.
Benito Brocal Miguél, 1,78.
José Bueno Marín, 6,46.
José Brocal Miguél, 1,52.
José Brocal Pascual, 2,66.
José Brocal Gómez, 1,59.
Mariano Bueno Marín, 2,53.
María Blas Garcés, 8,80.
Manuel Berdejo Torres, 3,54.
Policarpo Brocal Miguél, 1,84.
Miguel Bueno Marín, 1,74.
Rafael Bueno Sevilla, 6,07.
Santiago Bueno Palacios, 3,42.
Mariano Bueno Torres, 5,06.
Diego Catalán Ibarra, 2,09.
Francisco Correda Ibarra, 2,85.
Francisco del Val Palacios, 2,15.
José del Val Torres, 2,53.
Manuel del Val Moneva, 11,84.
Salvador del Val Palacios, 4,87.
Gonzalo Ferrer Roncal, 2,41.
Manuel Fontana Gómez, 1,54.
Bernardo Fontana, 2,03.
Antonio Gómez, 2,84.
Ambrosia Gasco Torres, 6,61.
Alejandro Gil Jimeno, 4,17.
Antonio Gil Moneva, 8,52.
Domingo Gil Torres, 4,24.
Dámaso Jimeno Gil, 3,73.
Esteban Gómez Gómez, 4,77.
Francisco Guada Muñoz, 1,90.
Gervasio Gómez Pascual, 1,52.
Gervasio Jimeno Gil, 3,10.
Gervasio Gálvez Torres, 3,04.
José Gil Torres, 2,66.
José Gómez Longares, 2,85.
Lucas García Rodríguez, 4,87.
Lucas Jimeno Gil, 6,69.
Lucas Gasco Torres, 2,60.
Lorenzo García Caseta, 2,15.
María Jimeno Bueno, 15,70.
Marcelo Jimeno Torres, 2,59.
Mariano Jimeno Guindas, 3,16.
Manuel Gil Palacios, 3,04.
Mariano Gil de Torres, 1,84.
Manuel Jimeno Gil, 13,87.
Miguel Jimeno, 1,64.
María Gil Jimeno, 2,53.
Mariano Gómez Sebastián, 5,51.
Manuel Gil Pascual, 3,99.
Manuel Gómez Gómez, 1,97.
Manuel Jimeno Ramirez, 2,53.
Pío Gil Gil, 2,85.
Teresa Jimeno Gil, 7,40.
Valero Gil Jimeno, 4,24.
María Herrera, 2,22.
Benito Moneva Torres, 3,04.
Catalina Martín Escobedo, 2,41.
Casimira Martín Torres, 3,55.
Domingo Moneva Pascual, 27,28.
Fulgencio Marín Collados, 2,78.
Francisco Moneva Palacios, 4,56.
Francisco Marín Palacios, 7,60.
Francisco Meléndez Pascual, 4,24.
Gervasio Meléndez Pascual, 3,61.
Gervasio Moneva Pascual, 22,15.
Manuela Moneva Pascual, 3,59.
Pascual Meléndez, 3,67.
Pascual Meléndez Torres, 1,82.
Protasio Marín Palacios, 3,60.
Venancio Moneva Palacios, 2,53.
Francisco Navarro Lanae, 2,60.
Miguel Navarro Gómez, 1,52.
Victoriano Navarro Gómez, 2,72.
Isabel Palacios Cubero, 3,89.
José Pascual Torres, 1,59.
Miguel Pascual Pascual, 3,16.

Miguel Pascual Gil, 215.
 Modesta Palacios Sediles, 190.
 Manuel Palacios Pascual, 228.
 Manuel Pérez Torres, 209.
 Manuela Pascual Mezera, 222.
 Manuel Pérez Torres, 266.
 Rafael Ripa Pascual, 247.
 Francisco Salfazar Díez, 323.
 Manuel Sebastián Hantz, 178.
 Antonio Tornos Argiles, 291.
 Gerónimo Torres Hernández, 924.
 José Torres Torres, 1721.
 José Tornos Pascual, 1567.
 Manuela Tornos Argiles, 253.
 Mariano Torres Martínez, 278.
 Modesta Tejero, 386.
 Manuel Torres Hernández, 206.
 Manuel Torres, 329.
 Melchor Torres Cubero, 291.
 Martín Torres Cubero, 197.
 Protasio Torres Palacios, 222.
 Raimundo Torres Tornos, 321.
 Ramón Toruca, 392.
 Agustín Zaragoza, 203.
 A partir, 13 de Octubre de 1914.—El
 Recaudador, Antonio Pérez. P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Boborás.

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo por débitos de rústicas que me ha instruido contra el deudor Manuel Gendive Prieto, vecino de la parroquia de Gendive, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«**Providencia.**—Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción, notifíquese al deudor Manuel Gendive Prieto, hoy sus herederos, vecinos de la parroquia de Gendive, para que comparezcan al otorgamiento de la escritura de las fincas que han sido embargadas y embargadas por débitos de rústicas ante el Notario de Boborás D. Juan Bermúdez Marquina, para cuyo acto se señala el día 29 del corriente, á las once; apercibiéndole que, de no concurrir, se otorgará de oficio el ejecutivo.»

Como el deudor ha fallecido y todos sus herederos se hallan ausentes en ignorado paradero, hágasele la notificación por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Boborás, 19 de Diciembre de 1914.—
 José Pena. P—5388

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

D. Sebastián Torres Antas, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Ribadumia.

Hago saber: Que habiendo llevado á cabo en el día de ayer la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á D. Francisco Señorans Bocos, contribuyente deudor á la Hacienda por Contribución territorial, y habiendo sido adjudicados á D. Francisco Fernández Feijóo, como mejor postor, esta Agencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerda notificar por el presente al citado deudor á fin de que comparezca al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar en la Notaría de D. Ramón Díaz Ponte, vecino de la villa de Cambados, á los diez días después de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado deudor ó de sus herederos; advirtiéndole que, de no concurrir á este acto, se otorgará dicha escritura de oficio.

Ribadumia, 4 de Diciembre de 1914.—
 El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—
 V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—5385

D. Sebastián Torres Antas, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Ribadumia.

Hago saber: Que habiéndose llevado á cabo en el día de ayer la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á D. Manuel Estévez Núñez, contribuyente deudor á la Hacienda por Contribución territorial, y habiendo sido adjudicado á D. Francisco Fernández Feijóo, como mejor postor, esta Agencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerda notificar por el presente al citado deudor á fin de que comparezca al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar en la Notaría de D. Ramón Díaz Ponte, vecino de la villa de Cambados, á los diez días después de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado deudor ó sus herederos; advirtiéndole que, de no concurrir á este acto, se otorgará dicha escritura de oficio.

Ribadumia, 5 de Diciembre de 1914.—
 El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—
 V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—5384

D. Sebastián Torres Antas, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Ribadumia.

Hago saber: Que habiendo llevado á cabo en el día de ayer la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á D. Gabriel Abal Carballo, contribuyente deudor á la Hacienda por Contribución territorial, y habiendo sido adjudicados á D. Francisco Fernández Feijóo como mejor postor, esta Agencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerda notificar por el presente al citado deudor, á fin de que comparezca al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar en la Notaría de don Ramón Díaz Ponte, vecino de la villa de Cambados, á los diez días después de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento del interesado deudor ó sus herederos, advirtiéndole, que de no concurrir á este acto, se otorgará dicha escritura de oficio.

Ribadumia, 4 de Diciembre de 1914.—
 El Agente ejecutivo, Sebastián Torres. P—5386

D. Sebastián Torres Antas, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo.

Hago saber: Que habiéndose llevado á cabo en el día de ayer la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á D.ª Manuela Moruñana, contribuyente deudor á la Hacienda por Contribución territorial, y habiendo sido adjudicados á D. Eugenio Alfonso Fernández como mejor postor, esta Agencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, acuerda notificar por el presente á la citada deudora á fin de que comparezca al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar en la Notaría de D. Ramón Díaz Ponte, vecino de la villa de Cambados, á los diez días después de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de la interesada deudora ó sus herederos, advirtiéndole que de no concurrir á este acto se otorgará dicha escritura de oficio.

Sangenjo, 6 de Diciembre de 1914.—
 El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—
 V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—5344

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

Contribución rústica.—Años 1912, 1913 y 1914.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la primera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años 1912, 1913 y 1914, instruyo expediente de apremio contra D.ª Dolores Soler Solsona, ó sus herederos y sucesores, á quien le fueron embargadas:

Una pieza de tierra, sita en la partida Espolla, de cabida un jornal; lindes: Oriente, con José Casanova; Mediodía, Ramón Regué; Poniente, herederos de José Mingauil, y Norte, con R. Capdevila.

Otra pieza de tierra, sita en la partida Horts, de cabida dos porcas; lindes: Oriente, con José Maroneillas; Mediodía y Poniente, con José de Jover, y Norte, con el camino deis Horts.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«**Providencia de subasta de fincas.**—No habiendo satisfecho D.ª Dolores Soler Solsona sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podrán realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y accesorios, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 21 de Enero de 1915, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las copias de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tárrega, á 11 de Diciembre de 1914.—
 El Agente, Antonio Domingo. P—5365 bis.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

CLASIFICACIÓN y propuesta que de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 15 de Abril de 1910, se forma de los aspirantes a las Escuelas y Auxiliares de primera enseñanza ascendencias a concurso de traslado y ascenso del mes de Noviembre de 1914 en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 de Noviembre de 1914.

NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL DE SERVICIOS COMPUTABLES POR TODOS CONCEPTOS			TÍTULO	ESCUELA PARA QUE SON PROPUESTOS Clase y grado.	PROVINCIA	SUELDO anual. — Pesetas.
	Años.	Meses.	Días.				

CONCURSO DE ASCENSO

Maestros.							
D. Braulio Zaragoza.....	7	3	8	E.	San Juan Aznalfarache.....	Sevilla.....	625
Juan de las Heras Machio....	1	10	6	E.	Berlanga (a).....	Badajoz.....	625
Antonio Reja Colombo.....	>	>	11	E.	Lora del Río (a).....	Sevilla.....	625
Miguel Masza no Jiménez.....	>	>	6	E.	Idem.....	Idem.....	625

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las Escuelas de Candelaria (barrio de Igueste), Santa Cruz de la Palma (barrio de las Nieves) y Vejeró y las Auxiliares de Peñafiel, La Campana, Luque, Almonte, Banares, La Palma, Tigueros, Lepoeder, Santa María, Orellana la Vieja, Ojivera, Villamartin, Puerto de la Cruz y Arceife.

CONCURSO DE TRASLADO

D. Luis Martínez y de Cos.....	4	8	3	E.	Azoa (barrio del Valle).....	Cenarias.....	625
Alfonso Jiménez Navarro.....	4	3	24	E.	Nerva (a).....	Huelva.....	625
Francisco Cañones Carmona..	3	4	29	E.	Castro del Río (a).....	Córdoba.....	625
Antonio Reja Colombo.....	>	>	11	E.	Propuesto en el concurso de traslado.....	>	>

EXCLUIDO

D. Francisco de P. Aragón García. Por no estar certificada la hoja de servicios.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las Escuelas de Valverde (barrio de Mocsna) y las Auxiliares de Sancajo, Ayuntamiento, Las Palmas, Valverde del Camino, Villafraanca de los Barros, Almodral, Los Santos, Vejer de la Frontera, Icod, Guía de Cenarias ó Iznajar y las Escuelas de Villanueva de las Graces, Santa Cruz de Tenerife y Mazo (barrio de Tiquezorte).

CONCURSO DE TRASLADO

Maestras.							
D.ª Rosario López Jiménez.....	9	3	1	E.	Jabuguillo (Aracena).....	Huelva.....	500
Dolores Navas Díaz.....	4	6	23	E.	Monte de San Benito (El Carro) ..	Idem.....	500
María de la Piedad García Bosa	1	3	9	E.	Adjudicadas las plazas que solicita	>	>

EXCLUIDAS

D.ª Concepción Rodríguez de la Coba..... Por no estar colocada en propiedad.
 María de la Encarnación Morales y Delgado..... Idem.
 Julia Peñitero Mohedano..... Por no acompañar hoja de servicios.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes la Auxiliar de Villanueva del Rey (Córdoba) con 500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados los cuales podrán presentar las reclamaciones que sean convenientes, en el plazo improrrogable de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 22 de Diciembre de 1914.—El Rector, A. Collantes.

Recaudación de Contribuciones y Agencia ejecutiva de la Zona de Sarría.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la provincia en la citada zona,

Ha publicado: Que en expedientes de apremio que en esta Recaudación y Agencia ejecutiva se siguen por el concepto de territorial, rústica y urbana, se ha dictado, en cada uno de los mismos, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incursas en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incógnitos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procesará inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente esta providencia á varios deudores, por ser desconocidos unos y estar ausentes en ignorado paradero otros, se relacionan éstos á continuación:

NÚMERO de orden.	AÑOS	NOMBRES	VECINDAD	IMPORTE TOTAL
Contribución rústica.				
<i>Ayuntamiento de Sarría.</i>				
120	1912	Manuel López García	Barbadelo	1,24
121	1913	El mismo	Idem	1,24
124	1914	Idem	Idem	1,24
2.729	1912	Francisco Vázquez López	Sarría	1,24
2.746	1913	El mismo	Idem	1,24
2.793	1914	Idem	Idem	1,24
2.843	1912	José López Incógnito	Idem	1,24
2.861	1913	El mismo	Villar	0,25
2.401	1914	Idem	Idem	0,25
2.418	1912	Antonio López Rodríguez	Idem	0,25
2.436	1913	El mismo	Villar de Sarría	3,76
2.478	1914	Idem	Idem	7,49
		Idem	Idem	5,61
<i>Ayuntamiento de Samos.</i>				
794	1912	Pedro Díaz Sánchez	Ayán	1,75
794	1913	El mismo	Idem	1,75
808	1914	Idem	Idem	1,75
1.322	1913	Casimira González	Outonin	20,44
1.245	1914	La misma	Idem	5,83
397	1912	Isabel Sánchez Vila	Chaos Lezara	4,78
390	1913	La misma	Idem	4,76
394	1914	Idem	Idem	4,76
768	1912	José Arias Mourelo	Idem	0,99
767	1913	El mismo	Vilar	0,99
783	1914	Idem	Idem	0,99
389	1912	José Sánchez Incógnito	Idem	0,99
393	1913	El mismo	Chaos	2,00
393	1914	Idem	Idem	1,99
881	1912	Ana Pumaroga	Idem	1,99
882	1913	La misma	Vigo	1,00
897	1914	Idem	Idem	1,00
364	1913	Llevadores de M. González	Idem	1,00
367	1914	Los mismos	Campus	4,51
1.332	1912	Manuel García Lopez	Idem	4,51
1.231	1913	El mismo	San Juan	2,00
1.254	1914	Idem	Idem	1,99
762	1912	Herederos de M. Rigueiro	Idem	1,99
763	1913	Los mismos	San Martín	0,50
777	1914	Idem	Idem	0,50
293	1913	Llevadores de Pedro Grandal	Idem	0,50
295	1914	Los mismos	Freituga	60,30
			Idem	45,21
<i>Ayuntamiento de Incio.</i>				
47	1912	Antonio Vázquez Fernández	Bardos	1,25
47	1913	El mismo	Idem	1,25
47	1914	Idem	Idem	1,25
Contribución urbana.				
<i>Ayuntamiento de Samos.</i>				
339	1912	Isabel Sánchez Vila	Chaos	0,59
390	1913	La misma	Idem	0,59
394	1914	Idem	Idem	0,59
317	1913	Llevadores de Manuel González	Idem	0,59
306	1914	Los mismos	Campus	0,29
257	1913	Llevadores de Pedro Grandal	Idem	0,29
256	1914	Los mismos	Freituga	2,91
			Idem	2,91

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la vigente instrucción de Recaudación y

Apremios, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID,

Sarría, 20 de Noviembre de 1914.—El Auxiliar, Eliseo Díaz.

Agencia ejecutiva de la Zona de Estrada.

Contribución rústica. — Primero, segundo y tercer trimestres de 1914.

D. José Paveiro Andeón, Agente Recaudador de Contribuciones de Estrada.
 Certifico: Que en el expediente general de apremio, según de mira sus lances forasteros á la Hacienda, por débitos de contribución territorial rústica, del Ayun-

tamiento de Estrada correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año actual, se dictó con fecha 26 de Septiembre último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los dueños incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-

denencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de la zona de Estrada, sita en la Plaza del Mercado, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que es esta.

Número del Recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
8 329	Andrés Porto.....	Otra.....	3,50	8 410	Conde de San Román; por él, Rafael Barcala.....	Vea S. Jorge.....	9,18
8 332	Asunción Silva; por ella, Ramón Gambín.....	Arnois.....	4,36	8 436	Francisco Conceiro Garrido.....	Idem.....	15,90
8 376	Benito Baños Ojeda.....	Oncacia.....	3 08	8 439	Francisco Muras.....	Moadis.....	8 37
8 400	Conde Fontao.....	Paradela.....	4,58	8 459	Francisco Nisto, por su esposa, Graciana Gómez, por su hermano Barón.....	Santiago.....	7,10
8 418	Conde de Altamira.....	Santiago.....	4 80	8 461	Herederos de José García Barros Carreta.....	Guimaray.....	7,10
8 423	Domingo Neira Barral.....	Idem.....	3,72	8 467	Herederos de José García Barros Carreta.....	Santiago.....	17,70
8 427	Dolores Rivas Castro.....	Sabande.....	3,92	8 470	Hermitas Puga Blanco; por ella Ramón Tojo.....	Idem.....	9,84
8 444	Francisco Álvarez Castro.....	Idem.....	4 36	8 471	Herederos de Andrés Pereira; por ellos, Jorge Marques.....	Oliver.....	4,92
8 451	Francisco Porto.....	Castro.....	5,68	8 478	Herederos Llevadores del Agro de Lamas.....	Orvaña.....	7,86
8 466	Herederos de Lucrecia Barros Peña.....	Santiago.....	5,68	8 505	José Fernández; por él, Ramón Pazos.....	Idem.....	11 49
8 473	Idem de Jacobo Eiras.....	Idem.....	3,50	8 517	José Varela de Dobra.....	Vea S. Andrés.....	6 06
8 477	Idem de Manuel López Castro	Idem.....	3 50	8 520	Juan de la Cruz Blanco, por su esposa Natalia Gómez.....	Guimaray.....	31,04
8 501	José Fernández Conde.....	Padrón.....	4,58	8 523	José Gentaio; por él, José Castro de Ousado.....	Ousado.....	4 59
8 506	José Izquierdo; por ella, María Puzare.....	Arnois.....	3 72	8 526	Juan Canicoba Batallan.....	Puente Ulla.....	35,40
8 519	José Reimóndez García.....	Castro.....	5,24	8 551	Juan García López.....	Arnois.....	15,41
8 524	José Casón; por él, Lorenzo Macaira.....	Vea S. Jorge.....	5,24	8 531	Juan Magariños Magariños.....	Idem.....	18,84
8 548	Juan Ferrán.....	Idem.....	4,36	8 559	José Gómez Pazos.....	Ousado.....	4 74
8 545	José Vazoso.....	Idem.....	3,50	8 586	Xavier García Barros.....	Idem.....	6 06
8 548	José Servino; por ella, Valen	Idem.....	3,50	8 603	María Tabora.....	Caliboro.....	4,92
8 552	José Carbia.....	Cora.....	3 28	8 627	María Balbancera Izquierdo; por ella, José Eguaras.....	Cora.....	16,38
8 563	José Ballesteros.....	Vea S. Andrés.....	3,50	8 620	Monica Pena Martínez.....	Santiago.....	7,86
8 569	José Chorrás; por él, Ramón Vitez.....	Couso.....	3,50	8 639	Manuel Otero Gil; por él, Manuel Rodríguez.....	Arnois.....	39 35
8 574	José Sanjias.....	Idem.....	4,58	8 655	María Joana Macoira Vicocto.....	Mandusa.....	9,51
8 560	Juan Calvelro.....	Idem.....	4,16	8 669	Manuel Bernárdez Reimóndez.....	Idem.....	22,80
8 565	José Collazo Pereira.....	Idem.....	4,36	8 671	Manuel Fidalgo Castro.....	Castro.....	10,16
8 597	José Lourzo Gálvez.....	Idem.....	5 96	8 674	Manuel Louzao.....	Idem.....	5 58
8 619	María Ranzó.....	Arnois.....	3,06	8 680	Mariano Filloy Muras.....	Meavia.....	1,80
8 626	Manuel López Caramés.....	Meavia.....	5,68	8 737	Señor Moscoso; por él, Francis	Rubia.....	6,72
8 642	Melchor Fernández.....	Idem.....	3,50	8 742	Señor Moscoso; por él, Felipe Ray.....	Idem.....	5,58
8 649	Manuel Gago.....	Idem.....	4 16	8 761	Priorato de San Martín de Bas	Vea S. Julián.....	5,73
8 657	María Antón Prado.....	Vea S. Julián.....	5,24	8 322	Antonio Requeijo Roy.....	Sillara.....	1,74
8 648	Manuel y María Brea Saco; por ella, José Rendo.....	Idem.....	2,96	8 327	Antonio González Requeijo.....	Vineiro.....	2,84
8 662	Manuel Puga Sarmiento.....	Couso.....	3,50	8 326	Andrés Vilarifo.....	Castro.....	0,44
8 633	Manuel García.....	Idem.....	3,08	8 330	Andrés Castro.....	Idem.....	1,74
8 666	María Josefa Caramés García.....	Siripio.....	5 68	8 331	Andrés Reimóndez.....	Idem.....	2 42
8 607	Señor Osorio; por él, Juan Magariños.....	Idem.....	3,16	8 340	Andrés Rodríguez.....	Castro.....	1,31
8 707	Pedro Roy.....	Lolmit.....	2 62	8 342	Antonio Vella; por él, Juan Legos.....	Ledesma.....	0,65
8 713	Pedro Lomba.....	Sabuce lo.....	4,16	8 343	Andrés Mesía.....	Idem.....	1,09
8 717	Ramón González; por él, José Costa.....	Agar.....	3,50	8 345	Andrés Besouas Canicoba.....	Idem.....	0,44
8 730	Ricardo Ballesteros Gil.....	Rivela.....	5,46	8 349	Antonio Norcellar.....	Siripio.....	1,53
8 751	Tomás Carfía Ramos; por él, Francisco Metabolos.....	Vea S. Jorge.....	4 80	8 350	Andrés Loureiro.....	Mastobes.....	0 65
8 755	Vicente Neira Conde.....	Reges.....	5 92	8 351	Andrés Caramés.....	Idem.....	0,65
8 759	Concepción de Santiago.....	Santiago.....	5 40	8 353	Andrés Conceiro, por Pedro Carreira.....	Idem.....	0,44
8 760	Tercera Orden de San Francisco.....	Ouzo.....	3 28	8 355	Agustina Fernández.....	Ouzo.....	0,44
8 762	Priorato de Camanzo; por él, José Aráoz.....	Idem.....	1 86	8 356	Andrés Carolo Rúa.....	Idem.....	0 22
8 360	Antonio Lamas.....	Idem.....	6 39	8 357	Andrés Requeijo Caramés.....	Idem.....	0 22
8 363	Antonio González Alvar; por él, Antonio Blanco.....	Ouzo.....	18 13	8 358	Andrés Ocavid.....	Idem.....	0 22
8 403	Conde de Superunda; por él, Diego Gil.....	Oca.....	16,93	8 359	Antonio Rendo.....	Idem.....	2,82
8 408	Carme Suárez; por ella, Manuel Roy.....	Lamas.....	1,97				

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
8.362	Angela Servino; por ella, Francisco Estado y Antonio Calado.....	Vea S. Jorge..	1,09	8.555	José Rosendo Orbia	Conso	1,31
8.368	Antonia Rodríguez Cadavid..	Idem.....	0,22	8.583	José F. Jón.....	Castro.....	1,31
8.370	Antonio Campos.....	Idem.....	2,84	8.566	Juan Iglesias.....	Idem.....	0,22
8.373	Benito Valladares Villarino...	Idem.....	1,53	8.567	José Granja	Idem.....	2,42
8.374	Bizaco de Valga; por él, Francisco López.....	Idem.....	2,84	8.568	José Rey; por él, Angela Montoro.....	Idem.....	2,42
8.376	Benito Castro.....	Idem.....	1,96	8.578	José Iglesias.....	Idem.....	0,65
8.379	Bricenas; por él, Manuel Duró..	Idem.....	1,31	8.579	José Fernández.....	Idem.....	2,42
8.388	Benito Pinto Rodríguez; por él, Sebastián Vaamonde.....	Estrada.....	2,42	8.583	José Rodríguez Brea	Idem.....	0,44
8.391	Bartolomé Rivas.....	Liripio	0,65	8.584	Juan Ramón Iglesias.....	Idem.....	0,22
8.392	Benito Pisco.....	Matalobos.....	1,53	8.587	Julián Vicente Amigo.....	Dornelas.....	1,09
8.393	Baltasar García.....	Idem.....	2,42	8.609	Manuel Cabo González.....	Vea S. Andrés.....	0,87
8.395	Benito Calveiro.....	Oraza	2,82	8.611	María Rosa Anzón.....	Quintillán.....	0,23
8.396	Baltasar Guerrero.....	Sabucedo.....	1,74	8.617	Manuel Coto Dono.....	Aguiones.....	2,62
8.398	Casimiro Rivas Iglesias.....	Idem.....	2,18	8.621	Manuel Castro de Sabucedo..	Quereza.....	2,42
8.405	Cayetano Barros Pena.....	Santiago.....	2,42	8.622	Manuel Baballar.....	Arscia.....	1,74
8.415	Domingo Antonio Tallón.....	Vea S. Andrés.....	2,84	8.623	Manuel Casicoto; por él, Manuel Porto.....	Castro.....	1,09
8.416	Domingo Ojada Carliá.....	Reyes	0,22	8.634	Manuel Farfías; por él, José Santo Fernández.....	Codexeda.....	1,96
8.420	Domingo Rozadas.....	Liripio	0,22	8.640	Mariano Bugallo Nerceliza.....	Quereza.....	1,09
8.433	Domingo Antonio Lamas.....	Oraza	0,44	8.644	Manuela Maceira.....	Arscia.....	2,18
8.425	Domingo Antonio Fuentes.....	Matalobos.....	1,31	8.649	Manuel Loureiro.....	Araos de Turcos.....	0,22
8.432	Eduardo Garrido Castro.....	Cunstis.....	2,82	8.651	María Gómez y Francisco Fuentes.....	Vea S. Julián.....	0,87
8.440	Francisco García Ventoso.....	Santiago.....	1,74	8.652	Manuel Baiolra Darán.....	Curantes.....	2,18
8.454	Francisco Taboada Taboada..	Lamas.....	2,42	8.661	Miguel López Tascira.....	Idem.....	1,39
8.459	Francisco Oiso; por él, Manuel Roy.....	Santiago.....	0,44	8.638	Manuel Morgada Cabada.....	Liripio	0,22
8.465	Herederos de Juan Gutiérrez; por ellos, Juan Suide.....	Vea Santa Cristina.....	1,31	8.676	Manuel Souto Arca.....	Estrada.....	1,53
8.484	Ignacio de Castro.....	Castro.....	1,74	8.677	María Silva; por ella, Juan Paente.....	Castro.....	1,74
8.485	Ignacio Espiño.....	Dornelas	0,22	8.671	Manuel Campos.....	Matalobos.....	0,87
8.491	José Picallo Carballo.....	Souto.....	2,42	8.681	Manuel Cabada Morgada.....	Idem.....	1,74
8.493	Juan Ballesteros Gil.....	Rivela.....	1,31	8.682	María Caramés.....	Idem.....	1,31
8.502	Jacobo Fernández; por él, Manuel Ocoato.....	Arnois.....	1,31	8.683	Manuel Calveiro Doucempo..	Idem.....	0,44
8.518	José Cruces.....	Idem.....	0,22	8.684	Manuel Porto.....	Cira.....	0,22
8.532	José Rivas Vidal.....	Tomonde.....	0,65	8.685	Manuel Pichel.....	Liripio	1,31
8.537	Josefa Filloy da Riva.....	Idem.....	0,65	8.690	Manuel Rendo.....	Idem.....	0,44
8.541	José Lago.....	Idem.....	2,89	8.691	Miguel Gil.....	Idem.....	1,74
8.542	Joaquín Villarino.....	Castro.....	0,44	8.699	Pascual Decampo de Portela..	Vea S. Andrés.....	1,74
8.544	Juan Conte.....	Idem.....	2,82	8.700	Pedro Barreiro.....	Idem.....	0,44
8.549	Julián Rosende.....	Idem.....	1,31	8.703	Pedro Barco.....	Conso.....	2,84
8.553	José Balseiros.....	Quintillán.....	0,22	8.723	Sebastián Bardeas; por él, Juan Rey.....	Ordones.....	2,42
8.554	Josefa Rivas Guinarte.....	Tomonde.....	0,44	8.746	Los Domanos.....	Codexeda.....	2,42
				8.747	Tomás Artiga.....	Castro.....	1,74

Y a fin de que sean notificados dichos contribuyentes deudores, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo a lo ordenado en el artículo 142, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Estrada a 26 de Noviembre de 1914.—El Agente Recaudador, José Paseiro.—V.º B.—El Arrendatario, U. López P—5283

Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.

Contribución urbana.—Año de 1914.

Por la Agencia ejecutiva de esta zona de Córdoba, se ha dictado, con fecha 23 de Noviembre, la siguiente

«*Providencia.*—Obtenidos los títulos supletorios para otorgar las escrituras de venta de las fincas subastadas por débitos de la Contribución urbana del deudor D. Juan Sánchez Campina, a favor de los rematantes a quienes se adjudicaron, se fija al efecto en día 30 del corriente para celebrar dicho acto ante Notario, al que se entregará el expediente de apremio ó certificación relacionada para que relacione lo suficiente en el fondo de la escritura, notificándose ésta a los rematantes y ejecutados, advirtiéndoles a los úl-

timos que, si no comparecen al acto, se otorgará de oficio y en su rebeldía por el Agente que suscribe en representación de la Hacienda, según dispone la vigente Instrucción.»

Córdoba, 27 de Noviembre de 1914.—El Agente, Mariano Aguilar.

P—5193

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Coruña.

D. Daniel Rodríguez, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial del distrito de Oleiros, a nombre de Juan Pérez Mosquera, se ha embargado y sale a la venta en pública subasta lo siguiente:

Una casa de planta baja, en donde habita Miguel Longueira Rodríguez, con terreno usado destinado a huerta, con parte de labradío; cabida total, 18 áreas y 87 céntimetros.

Confines: por Norte, camino vecinal de Gándara a la Barcala; Sur, braña de los Sres. de Reguera de Cambre; Este, labradío de D. Silverio Moreno, y Oeste, carretera de Cambre al Temple.

Estos bienes fueron valorados para la venta en 950 pesetas y no consta que se

hallen gravados con ninguna carga ni pensión.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Enero próximo, a las once de la mañana, en Castro Caminos, 86 duplicado, bajo el tipo de 950 pesetas su conjunto.

Para conocimiento de los licitadores se advierte:

- 1.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasación;
- 2.º Que el rematante tiene que pagar en el acto el importe de la adjudicación;
- 3.º Que serán proposiciones admitibles las que cubran las dos tercias partes de la tasación;
- 4.º Que los informes relativos a los títulos de propiedad con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho a exigir otros, se hallan de manifiesto en la oficina de la Agencia, y
- 5.º Que el deudor, su representante ó sus causahabientes, puedan librar de la venta lo embargado pagando antes de dicho día, en las oficinas de la Agencia, el importe del débito con los recargos, costas y gastos causados en el expediente.

Coruña, 19 de Diciembre de 1914.—Daniel Rodríguez Lencé.

P—5369

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial del distrito de Oleiros, á nombre de Vicente Martínez Vázquez, se ha embargado y sale á la venta en pública subasta lo siguiente:

Una casa de planta baja, y un terreno unido á la misma, de cuatro áreas y 44 centiáreas, en el sitio que llaman Montrove; linda: por Norte, con terreno de los Sres. Ibarrola; Sur, salida de doña Martina; Este, labrado de los herederos del Sr. Ibarrola, y Oeste, camino de cerdumbre.

Valorado todo para la venta, en 575 pesetas.

No constan gravados estos bienes con ninguna pensión.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Enero de 1915, á las once de la mañana, en Cuatro Caminos, número 96, bajo el tipo de 575 pesetas.

Para conocimiento de los licitadores se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasación;

2.º Que el rematante tiene que pagar en el acto el importe de la adjudicación;

3.º Que serán proponiciones admitibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación;

4.º Que los informes relativos á los títulos de propiedad con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros, se hallan de manifiesto en la oficina de la Agencia, y

5.º Que el deudor, su representante ó sus causahabientes pueden librar de la venta lo embargado, pagando antes de dicho día, en las oficinas de la Agencia, el importe del débito con los recargos, costas y gastos causados en el expediente.

Coruña, 17 de Diciembre de 1914.—El Agente, Daniel Rodríguez Lence. P—5370

Recaudación de Contribuciones de la zona de Corral de Almaguer.

Contribución rústica.—Años 1903 al 1913.

D. Miguel Muñoz y Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Isidoro Sánchez Brunete y González, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Isidoro Sánchez Brunete y González en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicios á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término de Corral de Almaguer y sitio Carril del Pedregoso; linda: al Saliente y Mediodía, la de

Ramón Ruiz; Poniente, Gabrileo Lozano, y Norte, herederos de Francisco Díaz; de saber cinco hectáreas 63 áreas y 78 centiáreas.

Otra en el mismo término, camino de Villatobas; linda: Poniente y Norte, Antonio Sánchez Brunete; Saliente y Mediodía, Julián Gómez; de saber una hectárea 29 áreas y 20 centiáreas.

Otra en igual término, Carril de Pringuezorras; linda: Saliente, Cleofé González; Mediodía, vecinos del pueblo; Poniente y Norte, herederos de Angel Muñoz; de saber dos hectáreas 11 áreas y 36 centiáreas.

Otra en el mismo término, y sitio Carril del Navajo de Gascó Cueva de la Chicharrona, que linda: al Saliente, la Cueva; Mediodía, Josefa Lozano; Poniente, vecinos del Corral, y Norte, el Carril; de saber dos hectáreas 34 áreas y 85 centiáreas.

Otra en igual término, camino de Villatobas; linda: al Saliente, el camino; Mediodía, Tomás Sánchez; Poniente, Evaristo Gómez, y Norte, Juana Vélez; de saber cuatro hectáreas, 69 áreas y 70 centiáreas.

En Corral de Almaguer á 16 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, Miguel Muñoz. P—5371

Contribución rústica.—Años 1903, 1904, 1905, 1910 al 1913.

D. Miguel Muñoz y Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Gómez Orihuela, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Gómez Orihuela, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicios á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una tierra en término del Corral de Almaguer, camino de Villatobas, en la Peñuela; linda: Saliente, Julián Torres; Mediodía, Ignacio Heras; Poniente, José María Pingarrón, y Norte, Agustín Fernández; de saber dos hectáreas 11 áreas 32 centiáreas.

En Corral de Almaguer á 16 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, Miguel Muñoz. P—5375

D. Miguel Muñoz Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Fernández Quirós, por la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Fernández Quirós, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase in-

mediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicios á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una tierra en término de Corral de Almaguer, por el carril del Cerro Grande y sitio de la Cueva de Don Joaquín; linda: al Saliente, Joaquina Fernández Valencia; Mediodía, Juan Antonio Plaza; Poniente, Antonio Muñoz Aleón, y Norte, camino de la Guardia, de saber 11 hectáreas 97 áreas y 78 centiáreas.

En Corral de Almaguer á 16 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, Miguel Muñoz. P—5374

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1901 y segundo semestre de 1905, embargué á D. Bautista Perató Aguilar, de paradero desconocido, un trozo de tierra secano, partida del Plá, de 20 áreas 77 centiáreas 74 decímetros y 10 centímetros, á responder de 58,58 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 12 de Enero próximo, en el local de la Sala Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sanet y Negrala, á 16 de Diciembre de 1914.—Agustín Pérez. P—5392

Recaudación de Contribuciones de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que se instruye contra D. José Soler Antón por débitos de Contribución territorial, correspondiente al tercer trimestre del año actual, á quien le fueron embargadas las siguientes fincas:

Veintidós tabullas seis brazas tierra, con algunos plantados y cuarta parte de casa de campo, situada en el partido de Perlete, de este término, y punto denominado La Coscollosa, divididos en dos trozos: uno, de 13 tabullas tres octavas

22 brazas, con la cuarta parte de casa; lindante: por Levante, con las de su hermano Rafael Soler Antón; Poniente, con camino y tierras de D. Pedro Revenga; Mediodía, las de Marcelo Antón, y Norte, con las mencionadas sus hermanos Rafael, Juana y María Soler Antón, cruzando en parte á estas tierras un camino de Norte á Mediodía; y el otro trazo, de 12 tabullas cuatro octavas y 16 brazas (cerca: lindante: por Levante, con camino rural; Brasil en medio; Poniente, las de María Soler; Mediodía, su hermana Teresa Soler Antón; y Norte, las de su tío José Antón.

Una tabulla cuatro octavas y 20 brazas tierra, con algunos plantados y mitad de una quinta parte de casa de labor, situada en el partido de Perlete, de este término, y punto denominado La Cosecollera; lindante: por Sur y Norte, con las de su hermana Juana Soler Antón; Poniente y Mediodía, con más tierras de la ciudad y su hermana Juana Soler Antón.

Veintidós tabullas una octava tierra, con diferentes plantados, situada en el partido rural de Perlete y punto llamado La Cosecollera; lindante: por Levante y Sur, con tierras de Erasmeo Ibriz; Poniente y Norte, otras de María Soler Antón.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad resulta que las tres fincas antes descritas se hallan hipotecadas á favor de D. José Orts Miralles, respondiendo la primera por 500 pesetas de capital y 200 para costas y gastos; la segunda, de 100 pesetas de capital, costas y gastos, y la tercera, de 250 pesetas de capital y 100 para costas y gastos, en garantía de un préstamo de 850 pesetas que dicho Sr. Orts hizo al deudor D. José Soler Antón por tiempo de un año 6 meses del 7 por 100 anual, según escritura otorgada en esta ciudad en 19 de Septiembre de 1911 ante el Notario D. Joaquín Botella, cuyos créditos en la actualidad pertenecen á D.^a María Martínez Galles.

Que en providencia de hoy ha acordado la enajenación en pública subasta de las descritas fincas, cuyo acto tendrá lugar el día 9 de Enero próximo, y hora de las diez, en la oficina de la Recaudación, de esta ciudad, calle de Puerta Morera, número 7, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del citado deudor, y, por lo tanto, no habiéndose podido notificar en la forma preceptuada en el artículo 141 de la expresada Instrucción el embargo de bienes, requirimientos de frutos de propiedad y subasta de fincas, en cumplimiento, pues, á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la repetida Instrucción, he acordado la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Elche, 16 de Diciembre de 1914.—Mo-desto Sanjuán. P—5377

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me ha sido instruyendo en este término municipal contra

D. Tomás Esteban Oriant por débitos á la Hacienda en concepto de Contribución rústica, correspondientes á los años 1913 y 1914, se ha dictado con fecha 12 del actual la siguiente

«*Providencia.*—A pesar de haber sido apremiado de primer y segundo, y notificado dicho apremio al deudor, con preaviso en la certificación que precede, sin que éste haya satisfecho el débito que se persigue en este expediente y recargos expresados, requiérase nuevamente al referido deudor para que en el plazo de veinticuatro horas satisfaga dicha cantidad; advirtiéndole que, de no realizarlo, se procederá con la mayor urgencia al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que publico por medio del presente anuncio, en armonía á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Plen. 19 de Diciembre de 1914.—El Agente, Manuel Bardi. P—5383

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Contribución rústica.

Segundo y tercer trimestres de 1914.

D. Antonio Narváez González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y trimestres, contra los deudores que se relacionan, resultando no se conoce el domicilio de los mismos al persona que los representa en esta localidad, á fin de que pueda llegar á conocimiento de ellos se fija el presente edicto, haciéndoles saber que con fecha 14 de Julio y 5 de Octubre último se ha dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inerte en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to á los deudores incluidos entre otros en la relación que se dice.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 143 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre en esta capital, insertándose otros en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que surta los efectos legales.

Deudor que se cita.

D. José María Palomo, vecino de Beas, 76 36 pesetas.

Huelva, 15 de Diciembre de 1914.—El Agente, Antonio Narváez. P—5378

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de rústica, correspondiente al año 1914 y anteriores, contra el vecino de Oastalla, Antonio Ramón Rizo, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente es en deudas, además de la cantidad por que es el mismo se proceda, la venida con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideren apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerará efectuado el embargo hecho al deudor ó se ampliará en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al mismo.»

Demonstración.

Cuota, 444 80 pesetas.
Recargos, 66,72.
Gastos y costas, 200.

Y no siendo conocido el domicilio del indicado deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Oastalla, 10 de Diciembre de 1914.—Narciso Valdés. P—5376

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mora.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eladio Castellón Rojas, por la Contribución y años, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Eladio Castellón Rojas, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicar á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Un olivar en término de Mora, al sitio de la Soma, de caber dos hectáreas 81 áreas y 82 centiáreas, que linda: al Norte, Bernardo Gutiérrez y Luisa Méndez; Levante, Antonio Jiménez, Luisa Méndez y Nicolás Vélez; Sur, Fabriciano López y Clemente Villarrubia, y Poniente, Fabriciano López y Eugenio Sánchez.
Mora, 10 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, Daniel Fernández Serrano. P—5381

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones de la Compañía, que en el sorteo celebrado el día 18 del actual para la amortización de 15.722 Obligaciones de la misma y 471 del ferrocarril de Córdoba a Sevilla, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

1.ª serie.

3.786	3.885	51.126	51.224
12.765	12.864	61.080	61.179
23.311	23.358	65.720	65.729
23.514	23.565	84.300	84.306
26.846	26.924	84.407	84.499
27.062	27.082	92.001	92.100
32.651	32.750	95.082	95.131
51.012			

2.ª serie.

103.786	103.885	151.240	151.309
112.765	112.864	161.080	161.179
123.311	123.358	165.762	165.771
128.460	128.511	184.300	184.306
126.759	126.763	184.403	184.500
126.784	126.878	191.990	192.000
132.681	132.780	192.001	192.089
151.208	151.236	194.979	195.000
151.238		195.001	195.078

3.ª serie.

203.802	203.901	261.080	261.179
212.765	212.783	265.720	265.729
212.497	212.977	284.300	284.306
223.313	223.358	284.407	284.499
228.513	223.566	292.015	292.029
226.759	226.808	292.080	292.119
226.815	226.884	292.280	292.324
232.651	232.685	294.979	295.000
232.736	232.800	295.001	295.012
251.105	251.204	295.323	295.388

4.ª serie.

303.828	303.924	361.080	361.179
304.025		365.720	365.729
312.765	312.864	384.300	384.306
323.311	323.358	384.407	384.499
323.459	323.510	391.990	392.000
326.799	326.804	392.001	392.089
326.815	326.908	394.979	395.000
332.651	332.913	395.001	395.082
351.047	351.146	395.128	395.188

5.ª serie.

403.786	403.885	451.048	451.147
412.813	412.848	461.139	461.238
412.899	412.952	465.720	465.729
412.968	412.972	484.300	484.306
423.311	423.358	484.407	484.499
423.469	423.520	491.990	492.000
426.759	426.799	492.001	492.089
426.842	426.890	494.979	495.000
426.894	426.903	495.001	495.037
432.651	432.750	495.088	495.128

6.ª serie.

503.851		532.735	532.740
503.862	503.960	532.751	
512.780	512.878	532.802	532.830
512.893	512.893	550.995	551.000
523.311	523.358	551.007	551.073
523.459	523.510	551.089	551.115
526.759	526.778	561.080	561.099
526.780	526.845	561.101	561.180
526.896	526.909	565.764	565.773
532.651	532.671	584.300	584.306
532.682	532.724	584.417	584.509

591.990	592.000	594.979	595.000
592.001	592.089	595.001	595.078

7.ª serie.

603.786	603.837	632.691	632.760
603.841	603.888	651.163	651.262
612.765	612.805	661.080	661.179
612.816	612.844	665.720	665.729
612.915	612.914	684.300	684.306
623.311	623.358	684.407	684.499
623.469	623.520	691.990	692.000
626.759	626.831	692.001	692.089
626.833	626.859	694.979	695.000
632.651	632.680	695.001	695.078

8.ª serie.

703.820	703.872	750.995	751.000
703.930	703.976	751.001	751.087
712.766	712.817	751.096	751.122
712.868	712.900	761.089	761.177
712.902	712.916	761.188	761.169
723.311	723.358	765.723	765.732
723.459	723.510	784.300	784.306
726.759	726.813	784.407	784.459
726.824	726.868	791.990	792.000
732.651		792.001	792.089
732.658	732.705	795.000	
732.713	732.761	795.001	795.099

9.ª serie.

803.795	803.895	861.080	861.179
812.765	812.864	865.720	865.729
823.311	823.358	884.300	884.306
823.459	823.470	884.407	884.453
823.521	823.554	884.504	884.549
823.593	823.598	891.990	892.000
826.759	826.853	892.001	892.089
832.651	832.690	894.979	895.000
832.741	832.779	895.001	895.058
832.830	832.850	895.109	895.115
850.995	851.000	895.146	895.153
851.001	851.094		

10.ª serie.

902.866	902.465	951.091	951.190
903.902	903.957	961.082	961.181
904.158	904.201	965.720	965.729
912.765	912.864	984.300	984.306
923.311	923.358	984.407	984.499
923.459	923.502	991.990	992.000
923.553	923.560	992.001	992.041
926.759	926.858	992.101	992.148
932.651	932.750		

11.ª serie.

1.000.988	1.001.000	1.028.797	1.028.820
1.001.001	1.001.097	1.032.651	1.032.700
1.003.793	1.003.842	1.034.300	1.034.306
1.011.080	1.011.129	1.034.382	1.034.389
1.012.765	1.012.814	1.034.415	1.034.449
1.015.720	1.015.744	1.041.990	1.042.000
1.023.311	1.023.338	1.042.001	1.042.039
1.023.389	1.023.410	1.044.979	1.045.000
1.026.759	1.026.784	1.045.001	1.045.028

12.ª serie.

1.051.021	1.051.070	1.082.682	1.082.714
1.053.786	1.053.835	1.082.740	1.082.750
1.061.092	1.061.141	1.084.300	1.084.306
1.062.765	1.062.814	1.084.357	1.084.399
1.065.723	1.065.754	1.091.990	1.092.000
1.073.311	1.073.338	1.092.001	1.092.039
1.073.389	1.073.402	1.092.035	1.092.064
1.073.418	1.073.435	1.094.979	1.095.000
1.076.759	1.076.808	1.095.001	1.095.028
1.082.651	1.082.656		

13.ª serie.

1.100.988	1.101.000	1.103.788	1.103.835
1.101.001	1.101.037	1.111.080	1.111.129

1.112.765	1.112.791	1.132.690	1.132.692
1.112.817	1.112.825	1.132.712	1.132.714
1.112.876	1.112.889	1.132.740	1.132.769
1.115.720	1.115.751	1.134.398	1.134.447
1.123.311	1.123.333	1.141.990	1.142.000
1.123.389	1.123.406	1.142.001	1.142.039
1.123.432	1.123.435	1.144.987	1.145.000
1.126.759	1.126.808	1.145.001	1.145.056
1.132.651	1.132.664		

14.ª serie.

1.150.988	1.151.000	1.176.759	1.176.767
1.151.001	1.151.037	1.176.793	1.176.823
1.154.801	1.154.840	1.182.651	1.182.700
1.154.880	1.154.889	1.184.300	1.184.306
1.161.080	1.161.129	1.184.357	1.184.399
1.162.765	1.162.814	1.191.990	1.192.000
1.165.730	1.165.747	1.192.001	1.192.039
1.165.773	1.165.788	1.194.979	1.195.000
1.173.311	1.173.338	1.195.001	1.195.028
1.173.389	1.173.410		

15.ª serie.

1.200.988	1.201.000	1.226.782	1.226.831
1.201.001	1.201.037	1.232.651	1.232.700
1.203.786	1.203.791	1.234.357	1.234.381
1.203.817	1.203.860	1.234.407	1.234.431
1.211.080	1.211.129	1.241.990	1.242.000
1.212.765	1.212.787	1.242.001	1.242.024
1.212.838	1.212.864	1.242.051	1.242.064
1.215.720	1.215.755	1.244.979	1.245.000
1.223.311	1.223.338	1.245.001	1.245.028
1.223.389	1.223.410		

16.ª serie.

1.250.988	1.251.000	1.276.832	1.276.831
1.251.001	1.251.038	1.282.662	1.282.711
1.253.786	1.253.835	1.284.300	1.284.306
1.261.080	1.261.129	1.284.357	1.284.372
1.262.829	1.262.878	1.284.398	1.284.424
1.265.720	1.265.755	1.291.990	1.292.000
1.273.316	1.273.338	1.292.001	1.292.039
1.273.389	1.273.415	1.294.979	1.295.000
1.276.759	1.276.806	1.295.001	1.295.038

17.ª serie.

1.300.988	1.301.000	1.328.479	1.328.485
1.301.001	1.301.017	1.326.759	1.326.808
1.301.043	1.301.062	1.332.651	1.332.694
1.303.786	1.303.835	1.332.720	1.332.725
1.311.080	1.311.129	1.334.300	1.334.306
1.312.765	1.312.789	1.334.357	1.334.399
1.312.803	1.312.832	1.341.990	1.342.000
1.315.720	1.315.764	1.342.001	1.342.039
1.323.311	1.323.338	1.345.000	
1.323.389	1.323.408	1.345.001	1.345.049

18.ª serie.

1.350.988	1.351.000	1.382.651	1.382.689
1.351.001	1.351.037	1.382.719	1.382.729
1.353.786	1.353.835	1.384.300	1.384.306
1.361.080	1.361.129	1.384.357	1.384.399
1.362.765	1.362.814	1.391.990	1.392.000
1.365.720	1.365.764	1.392.001	1.392.039
1.373.311	1.373.338	1.394.979	1.394.982
1.373.414	1.373.435	1.395.008	1.395.024
1.376.759	1.376.768	1.395.050	1.395.078
1.376.819	1.376.858		

19.ª serie.

1.400.988	1.401.000	1.426.759	1.426.808
1.401.001	1.401.037	1.432.651	1.432.700
1.403.786	1.403.822	1.434.300	1.434.306
1.403.848	1.403.860	1.434.391	1.434.433
1.411.080	1.411.129	1.441.990	1

20.ª serie.

1.454.300	á	1.464.399	1.491.001	á	1.491.087
1.473.359	á	1.473.458	1.501.080	á	1.501.179
1.473.785	á	1.473.885	1.514.996	á	1.515.000
1.481.990	á	1.482.000	1.515.001	á	1.515.089
1.482.001	á	1.482.089	1.516.759	á	1.516.858
1.490.988	á	1.491.000			

CÓRDOBA Á SEVILLA

1.ª emisión.

81	á	89	13.751	á	13.758
2.981	á	2.990	13.951	á	13.960
2.821	á	2.830	15.461	á	15.470
4.981	á	4.990	19.571	á	19.580
5.092	á	5.100	20.711	á	20.720
5.791	á	5.800	20.761	á	20.770
9.821	á	9.830	21.771	á	21.780
9.951	á	9.960	22.591	á	22.600
10.171	á	10.180	22.831	á	22.840
11.771	á	11.780	23.461	á	23.470
12.801	á	12.810	23.481	á	23.490
13.491	á	13.500			

2.ª emisión.

24.951	á	24.960	33.501	á	33.510
26.161	á	26.170	33.691	á	33.700
26.481	á	26.490	34.211	á	34.213
29.511	á	29.520	35.031	á	35.040
30.431	á	30.440	35.201	á	35.210
31.221	á	31.230	36.131	á	36.140

3.ª emisión.

37.571	á	37.580	41.691	á	41.700
38.571	á	38.580	42.501	á	42.510
38.681	á	38.690	42.521	á	42.530
38.826	á	38.830	42.702	á	42.710
41.661	á	41.670			

4.ª emisión.

45.081	á	45.090	50.410	á	50.420
46.441	á	46.446	50.521	á	50.530
47.661	á	47.670	50.651	á	50.661
49.731	á	49.740			

En su consecuencia, las expresadas

Obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 2 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso á 1.900 reales (475 pesetas), en Madrid, en la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4, y á razón de 500 francos en París, en casa de los señores de Rothschild Hermanos, con deducción de los impuestos exigibles en España y Francia.

Madrid, 26 de Diciembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—

Cooperativa Electra. Madrid.

En el sorteo celebrado con esta fecha para la amortización de Obligaciones á cargo de esta Compañía, han resultado amortizadas las siguientes:

Emisión de 1896.—34 Obligaciones señaladas con los números:

12, 14, 16, 18, 20, 219, 259, 354, 359, 360, 361, 365, 366, 432, 436, 609, 610, 718, 719, 892, 894, 944, 948, 949, 950, 966, 986, 988, 990, 1.479, 1.586, 1.587, 1.588 y 1.611.

Emisión de 1901 y 1902.—177 Obligaciones señaladas con los números:

2.181 á 2.190, 2.761 á 2.770, 3.761 á 3.770, 3.841 á 3.850, 3.961 á 3.970, 3.991 á 4.000, 4.641 á 4.650, 5.731 á 5.740, 6.581 á 6.590, 9.081 á 9.090, 9.141 á 9.150, 9.611 á 9.620, 9.731 á 9.740, 9.952, 9.953, 9.955, 9.956, 9.957, 9.958, 9.960, 10.001 á 10.010, 10.111 á 10.120, 10.401 á 10.410 y 10.961 á 10.970.

Emisión de 1914.—112 Obligaciones señaladas con los números:

301 á 310, 521 á 530, 1.061 á 1.070, 1.361 á 1.370, 1.495, 1.497, 1.701 á 1.710, 3.041 á 3.050, 3.211 á 3.220, 3.701 á 3.710, 3.901 á 3.910, 4.951 á 4.960 y 5.291 á 5.300.

Los tenedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe, á partir del día 2 del próximo Enero, en las oficinas de esta Compañía, Aduana, 37 á 41, de once á doce y media de la mañana, y de cuatro á cinco y media de la tarde, todos

los días laborables, deduciéndose de este pago el impuesto sobre primas de amortización, importante 3,30 pesetas por cada título.

Desde igual fecha y en el mismo sitio y horas, se procederá al pago de los cupones número 36 de las Obligaciones de 1896; número 56 de las de 1901 y 1902, y número 3 de las de 1914, á razón de 4 por 100 anual, descontándose en cada uno de ellos el 3,30 por el impuesto de utilidades y 0,50 pesetas por el de cotización de valores.

Madrid, 28 de Diciembre de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama. X—2345

PARTÉ NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose recibo de correo.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100

Ídem	íd.	de 250	íd.	el 20 por 100
Ídem	íd.	de 500	íd.	el 30 por 100
Ídem	íd.	de 1.000	íd.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial